

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE MARZO DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 11 de marzo de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON JUAN BORREGO ROMERO.
DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS BENAVIDES.
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 1 / 151
 elqFgXbXiBk=			

OBSERVACIONES:

* El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que desde la Corporación se transmite el más sincero apoyo a todas las víctimas del 11-M y a sus familiares y su repulsa a todos los actos de terrorismo.

* El Sr. Alcalde-Presidente en nombre de la Corporación, expresa a los familiares del párroco de Trajano, Don Emigdio Jiménez Flores, el pésame por su reciente fallecimiento.

* El Sr. Alcaide Villalobos, se incorpora a la sesión al inicio del Punto 5°.

* Durante la deliberación del Punto 7°, siendo las 20 horas y 15 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 15 minutos, reanudándose a las 20 horas y 30 minutos.

* El Sr. Borrego Romero y Pérez Vázquez, se ausentan de la sesión durante la deliberación del Punto 7°, no encontrándose presentes en el momento de la votación, reincorporándose, antes de iniciarse el Punto 8°.

* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 14: Asuntos Urgentes**, se incluyen seis asuntos como Punto 14°.1, 14°.2, 14°.3, 14°.4, 14°.5 y 14°.6 en los términos siguientes: **Punto 14°.1.-** Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de Ordenanza Fiscal”. Aprobación Provisional, **Punto 14°.2.-** Propuesta Corporativa, relativa a “Adecuación de los caminos de servicio de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a las características de carreteras”, **Punto 14°.3.-** Propuesta Corporativa, relativa a “La grave situación de crisis estructural que padece el Sector Agrario”, **Punto 14°.4 .-** Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Grave situación del pueblo de Haití tras los terremotos acaecidos al comienzo del año 2.010”, **Punto 14°.5.-** Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Andalucista, relativa a “Reivindicar la no discriminación laboral y salarial de la mujer en España” y **Punto 14°.6.-** Propuesta del Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”. Aprobación.

* A las 22 horas y 15 minutos, el Sr. Alcalde acuerda interrumpir la sesión durante 15 minutos, reanudándose a las 22 horas y 30 minutos.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 2 / 151
 elqFgXbXiBk=			

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (024/2.010): Aprobación de las Actas de la:

* Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2010.

* Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 2 de marzo de 2.010.

Punto 2º (025/2.010).- Propuesta del Concejal, Delegado de Fiestas Mayores, relativa a “Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.”. Aprobación Inicial.

Punto 3º (026/2.010).- Propuesta del Concejal, Delegado de Cultura, relativa a “Adhesión a candidatura del Flamenco para su inscripción en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad -UNESCO-”. Aprobación.

Punto 4º (027/2.010).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, relativa a “Solicitar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, la construcción de pista polideportiva cubierta y aulario en zona exterior del edificio para el I.E.S. Ponce de León”. Aprobación.

Punto 5º (028/2.010).- Propuesta del Grupo Municipal Popular, relativa a “Solicitar al Gobierno de la Nación la puesta en marcha de 20 Medidas de Apoyo al Sector Turístico”. Aprobación.

Punto 6º (029/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas”. Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.

Punto 7º (030/2.010).- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Rechazo a la reforma del sistema de pensiones y a la prolongación de la edad laboral hasta los 67 años”.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 3 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Punto 8° (031/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Declarar desierto expedientes de contratación:

- *Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno.*
- *Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio de Utrera”.*

Punto 9° (032/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Incoación expediente de *Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo de Padel en Utrera*, sito en Polígono Industrial La Morera”. Aprobación.

Punto 10° (033/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Incoación expediente de *Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva” (Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)*, para la construcción y gestión de un Centro Deportivo”. Aprobación.

Punto 11° (034/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Expediente de Contratación de *Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera*”. Adjudicación definitiva.

Punto 12° (035/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión”. Adjudicación definitiva.

Punto 13° (036/2.010).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de *Consesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609 m² de superficie de equipamiento S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera*”. Adjudicación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 4 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Punto 14º .- Asuntos Urgentes.

Punto 14º.1 (039/2010).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de Ordenanza Fiscal”. Aprobación Provisional

Punto 14º.2 (040/2010).- Propuesta Corporativa, relativa a “Adecuación de los caminos de servicio de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a las características de carreteras”

Punto 14º.3 (041/2010).- Propuesta Corporativa, relativa a “La grave situación de crisis estructural que padece el Sector Agrario”

Punto 14º.4 (042/2010).- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Grave situación del pueblo de Haití tras los terremotos acaecidos al comienzo del año 2.010”

Punto 14º.5 (043/2010).- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Andalucista, relativa a “Reivindicar la no discriminación laboral y salarial de la mujer en España”

Punto 14º.6 (044/2010).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”. Aprobación.

Punto 15º (037/2.010).- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de enero de 2.010 del nº 00001 al 00512.

Punto 16º (038/2010).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 5 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 1º (024/2.010): APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA:
*** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010.**
*** SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 2 DE MARZO DE 2.010.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2010 y de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 2 de marzo de 2010.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2010 y de la Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 2 de marzo de 2010.

PUNTO 2º (025/2.010).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE FIESTAS MAYORES, RELATIVA A “MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA.”. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Concejal, Delegado de Fiestas Mayores, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.”, que dice:

"PROPUESTA DEL DELEGADO.-La regulación de la Ordenanza de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local y se incardina dentro de las potestades de autoorganización del Ayuntamiento.

Desde finales del s.XVI, la celebración de la festividad de Consolación en Utrera, ha necesitado de la ordenación por parte del cabildo municipal de medidas y actuaciones de control, seguridad y ornato. Las actuales ordenanzas de feria entraron en vigor en el año 2005, recogiendo modificaciones y nuevas ordenaciones demandadas entonces.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 6 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Nuevamente la demanda social y la necesidad de adaptación de determinadas actuaciones han aconsejado que se proceda a la modificación de las ordenanzas con el propósito de conseguir una mejor realización y ordenación de los trabajos preparatorios y funcionamiento de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

Por lo que de conformidad con lo anteriormente expuesto, SOLICITO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

Segundo. Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

Tercero. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, a los efectos de continuar su tramitación."

"ANEXO I

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACION DE UTRERA

TÍTULO II

DEL PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES

Artículo 2.- Horario.

El horario utilizado para el paseo de caballos y enganches en el Real de la Feria será de 12.00 a 20.00 h.

Artículo 4.- Regulación, acreditación y prohibición.

No se permitirá la entrada en el recinto ferial a remolques, vehículos a motor transformados u otros que desluzcan el paseo de enganches, así como, a los caballos y enganches que no se acrediten en el lugar, plazo y horario que fije la Delegación de Festejos.

El número de animales y carruajes acreditados podrá ser limitado por los Servicios Técnicos Municipales, en función del circuito descrito en el art. 3 y en favor de una circulación segura y fluida. Los carruajes deberán ser conducidos por el cochero y un acompañante, debiendo ser, al menos, uno de ellos mayor de edad. En caso de permanecer parado el carruaje deberá quedar el cochero o acompañante en el pescante con el control de los animales, quien deberá de ser siempre mayor de edad.

4.1. *Para su acreditación, los interesados deberán presentar la solicitud, en el lugar, plazo y horario anunciado por la Delegación de Festejos, la tarjeta sanitaria equina y un seguro de*

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 7 / 151
 elqFgXbXiBk=			

responsabilidad civil con cobertura mínima de 300.506,05 euros a los animales de montura y de coches de caballos. En el caso de los enganches la solicitud deberá ir acompañada de la fotografía a color del carruaje, y copia de la Póliza de Seguro y recibo de pago, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por la ciudad incluido el recinto ferial.

De igual modo y para su acreditación, los interesados deberán presentar acompañando a la solicitud copia de la tarjeta sanitaria equina, de la correspondiente guía origen sanidad-pecuaria y la guía de transporte en caso de no estar censado en la Comunidad Autónoma de Andalucía

A los caballistas acreditados se les entregará una tarjeta identificativa que llevarán durante el tiempo que permanezcan en el circuito fijado en el art. 3.

4.2 Con el fin de lograr una mayor vistosidad y esplendor del paseo de caballos y enganches, no se permitirá el acceso al recinto ferial de jinetes y/o cocheros que no vayan vestidos de forma tradicional o conforme al tipo de carruaje que conduzcan.

4.3 Los animales de tiro o montura deberán permanecer en el circuito descrito en buen estado físico. Los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto denunciarán a la autoridad el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el circuito ferial.

4.4 Los carruajes acreditados lucirán una matrícula identificativa, que deberá ir acoplada al eje trasero del vehículo, en la posición más visible y durante todo el tiempo que pudieran ser utilizados durante los días de celebración del festejo, tanto dentro como en las inmediaciones del recinto ferial.

TÍTULO III

DE LAS SOLICITUDES DE CASETAS

Artículo 5.- Plazo de solicitud.

Cada año, entre los días 1 al 15 de abril, se presentarán las solicitudes por el interesado en conseguir la titularidad de una caseta de feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta de Gobierno Local queda facultada para abrir un plazo extraordinario, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Artículo 8.- Solicitud por primera vez.

Los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria explicativa en orden a la consecución de dicha solicitud. Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica y de obrar, mediante la escritura o documento de constitución estatuto o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

TÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LAS CASETAS

CAPITULO I: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 16.- Módulo.

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura mínima de 6 y máxima de 10 metros con una profundidad mínima de 14 y máxima de 16 metros. Sobre esta base se levantará la estructura básica de la caseta, que habrá de ser metálica.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 8 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Artículo 17.- Certificación

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras se establece con carácter obligatorio para cada una de las casetas una vez instaladas, la presentación de un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, que visado por el colegio oficial represente, deberá quedar a disposición de los servicios técnicos municipales.

Artículo 18.- Techo de la caseta.

El techo tiene una cubierta a dos aguas, sobre una altura de 3 metros libres y sobre éstos la altura de cerchas, estará constituido en su parte interior de material no contaminante, de forma que no se desprenda ningún tipo de partículas.

Artículo 19.- Pañoleta.

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando las cerchas de fachada. Estará ejecutada con tablero de madera, pintados sobre fondo blanco, con motivos barrocos en color. Si se desea, podrá colocarse el nombre que defina la caseta, siendo obligatoria la colocación del nombre de la calle y el número de modulo.

Artículo 21.- Toldos.

Los toldos empleados en la cubrición, serán de lona u otro material, con grado máximo de reacción al fuego M², lo cual se acreditará mediante certificado, con las características del exigido por la NBE-CPI/96 o normativa que la sustituya y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del periodo de montaje o funcionamiento.

Artículo 22.- Frontal de las casetas.

En la parte frontal y para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta se colocarán cortinas rayadas de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Artículo 23.- Cerramiento.

A partir de la línea de fachada y hacia el exterior deberá colocarse el cerramiento formado por una barandilla metálica de diseño tradicional y pintada en color verde, con una altura no superior a 1,20 metros y no inferior a 0,80 metros. Sobresaldrá de la línea de fachada 1 metro.

Artículo 25.- Distribución interior.

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Una delantera o primer cuerpo que llegará desde la línea de fachada hasta una profundidad mínima de 2 metros. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración y exorno. En ningún caso se permitirá obra de fábrica en línea de fachada.

El resto, o segundo cuerpo, tradicionalmente denominado trastienda o patio, deberá estar separado de la parte delantera por lona, papel, paneles de madera, cortinas, pero nunca obra de fábrica o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo cuerpo, que en ningún caso deberá verse desde el exterior, se ubicarán los servicios sanitarios, barra, almacén, cocina, etc. Entre una zona y otra, los huecos de paso tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, debiendo quedar libre de obstáculos esta vía de evacuación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 9 / 151
 elqFgXbXiBk=			

La cocina tendrá la amplitud y aparataje suficientes como para manipular correctamente los alimentos, debiendo de disponer de lavavajillas o bien utilizar material de menaje desechable. Asimismo, deberán estar dotados de lavamanos con jabón, cepillo de uñas y toallas de papel o secador de manos. El aseo será preceptivo en aquellas casetas que consten de dos o más módulos, debiendo tener taza de water con cisternas y lavabo. Deberá estar lo más alejado posible del área de cocina.

CAPITULO II: PROHIBICIONES

Artículo 29.-

Queda prohibida la instalación de material eléctrico, fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Ministerio de Industria, así como por los servicios técnicos municipales.

29.1 Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la concesión administrativa deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

29.2 Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto ferial, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por caseta de 120 m².

29.3 En cualquier caso, las bombillas deberán estar separadas no menos de 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas dentro del farolillo, su potencia no podrá ser superior a 25 w.

29.4 Quedan totalmente prohibidas las instalaciones de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia

29.5 Se instalarán equipos de señalización e iluminación de emergencia según lo recogido en la CPI-96.

CAPITULO III: DE LA SEGURIDAD

Artículo 31.-

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente antibrasa, de peso igual o superior a 6 kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo o por cada 120 metros cuadrados de superficie o fracción, debiendo quedar situado en lugar bien visible y de fácil acceso.

CAPITULO IV: DEL MONTAJE

Artículo 32.-

En las casetas de dos o más módulos se instalará una pañoleta por módulo.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	10 / 151
 elqFgXbXiBk=				

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

CAPITULO I: DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 38.- Suministro.

El suministro de las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las 07.00 horas hasta las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial antes de la hora marcada de las 12:00 horas. Desde las 20:00 horas hasta las 21:30 horas, se permitirá el suministro de hielos y helados.

CAPITULO III: OBLIGACIONES

Artículo 44.-

Cada titular de caseta deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales de Inspección copia de la Póliza de Seguro con que necesariamente ha de contar cada caseta, a los efectos tanto de cobertura mínima exigida en el Decreto 109/2005 propia como de responsabilidad civil ante terceros en materia de espectáculo públicos y actividades recreativas, así como los carnets de manipulador de alimentos de los señores que atiendan la barra y la cocina.

Artículo 45.-

El horario de cierre de casetas, bares y atracciones será hasta las 07:00 horas, exceptuándose las chocolaterías y puestos de buñuelos, que lo harán a las 10,00 horas."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Fiestas Mayores, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista, y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

TERCERO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado,

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 11 / 151
 elqFgXbXiBk=			

procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Delegación Municipal de Fiestas Mayores, a los efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 3º (026/2.010).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A “ADHESIÓN A CANDIDATURA DEL FLAMENCO PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD -UNESCO-”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser corporativa.

Por el Concejal, Delegado de Cultura, se dio exposición a propuesta corporativa relativa a la aprobación de la “Adhesión a candidatura del Flamenco para su inscripción en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad -UNESCO-”, que dice:

" Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Ana M^a Cerrillo Jiménez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

PROPUESTA CORPORATIVA

Que ante un primer intento para que el flamenco fuera reconocido como Patrimonio Oral de la Humanidad, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía presentó la campaña 'Flamenco soy', un plan de promoción de la candidatura del flamenco ante la Unesco, cuyo objetivo es lograr la mayor implicación social para que el arte más universalmente andaluz pase a formar parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. A través de este programa se hace un llamamiento a la sociedad para que se vuelque con esta iniciativa y tener así más posibilidades ante la Unesco, desencadenando un

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 12 / 151
 elqFgXbXiBk=			

respaldo emocional, subjetivo y comprometido con nuestra manifestación cultural más genuina.

Este segundo expediente fue presentado el pasado 26 de agosto en París por parte de la Embajada Española ante la Unesco y ha cumplido todas las directrices que figuran en el formulario ICH-02 del organismo cultural mundial para su eventual inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta candidatura cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, las Consejerías de Cultura de Extremadura y Murcia, con quienes la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ha consensuado el expediente, y de todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento Andaluz.

En consecuencia, antes de que en el último trimestre de 2010 la Asamblea de la Unesco resuelva el expediente del flamenco, la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento

SOLICITA:

Primero.- Adherirse a esta candidatura del Flamenco para su inscripción en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad -UNESCO-, llevada a cabo por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, con el objetivo de garantizar la máxima consideración y protección del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

Segundo.- Que este Ayuntamiento se sume a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.

Tercero.- Que el Consistorio asuma la responsabilidad de impulsar y respaldar cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

Cuarto.- Animar a los amantes del flamenco a respaldar la candidatura mostrando apoyo para que el Flamenco tenga el reconocimiento internacional que se merece, pudiéndose adherirse a ella instituciones, colectivos, asociaciones o de forma individual rellenando los datos en la web www.flamencopatrimoniodelahumanidad.es."

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 13 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Analizada la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adherirse a esta candidatura del Flamenco para su inscripción en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad -UNESCO-, llevada a cabo por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura y la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, con el objetivo de garantizar la máxima consideración y protección del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

SEGUNDO: Que este Ayuntamiento se sume a la tarea y a la responsabilidad de impulsar iniciativas en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como el elemento más singular del patrimonio inmaterial de Andalucía.

TERCERO: Que el Consistorio asuma la responsabilidad de impulsar y respaldar cuantas iniciativas se acometan para la catalogación de bienes de interés cultural del patrimonio inmaterial del flamenco para, de este modo, garantizar la máxima consideración y protección patrimonial del flamenco como el elemento más singular de nuestra cultura.

CUARTO: Animar a los amantes del flamenco a respaldar la candidatura mostrando apoyo para que el Flamenco tenga el reconocimiento internacional que se merece, pudiéndose adherirse a ella instituciones, colectivos, asociaciones o de forma individual rellenando los datos en la web www.flamencopatrimoniodelahumanidad.es.

QUINTO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Cultura, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 14 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 4º (027/2.010).- PROPUESTA DE LA TENIENDE DE ALCALDE, DELEGADA DE EDUCACIÓN, RELATIVA A “SOLICITAR A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA Y AULARIO EN ZONA EXTERIOR DEL EDIFICIO PARA EL I.E.S. PONCE DE LEÓN”. APROBACIÓN.

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser corporativa.

Por la Teniende de Alcalde, Delegada de Educación, se dio exposición a propuesta corporativa relativa a la aprobación de “Solicitar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, la construcción de pista polideportiva cubierta y aulario en zona exterior del edificio para el I.E.S. Ponce de León”, que dice:

"Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Ana Mª Cerrillo Jiménez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Instituto de Educación Secundaria Ponce de León fue inaugurado hace ya casi 20 años. A pesar del tiempo transcurrido y de las reiteradas peticiones a la Delegación Provincial de Educación, este I.E.S. sigue padeciendo una serie de problemas que se han ido agravando con el tiempo y que se refieren fundamentalmente a la falta de espacio.

Por una parte, los alumnos y alumnas, carentes de una zona deportiva cubierta, se ven obligados a realizar las actividades físico-deportivas sometidos a las inclemencias del tiempo y en muchas ocasiones se hace imposible impartir la clase de Educación Física.

Por otra parte, el centro se ha masificado en los últimos años ya que ha visto aumentado su alumnado de manera considerable pues la oferta educativa es ahora más amplia, y la falta de aulas es uno de los problemas más acuciantes, requiriendo una pronta solución. El propio Centro ha acometido en varias ocasiones reformas estructurales y adecuaciones de espacios que en un principio estaban destinados a otra finalidad, como la construcción de un aula en la zona de la cafetería o en la misma biblioteca, y la supresión de algunos departamentos para convertirlos en aulas.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 15 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Por todo lo expuesto, la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento

PROPONE PARA SU ACUERDO

Solicitar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía la construcción de una pista polideportiva cubierta para el I.E.S. Ponce de León, así como la construcción de un aulario en la zona exterior del edificio donde se ubicarían las aulas que en estos momentos son tan necesarias para acoger al alumnado."

Analizada la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía la construcción de una pista polideportiva cubierta para el I.E.S. Ponce de León, así como la construcción de un aulario en la zona exterior del edificio donde se ubicarían las aulas que en estos momentos son tan necesarias para acoger al alumnado

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Educación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 5º (028/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "SOLICITAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA PUESTA EN MARCHA DE 20 MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de "Solicitar al Gobierno de la Nación la puesta en marcha de 20 Medidas de Apoyo al Sector Turístico", que dice:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 16 / 151
 elqFgXbXiBk=			

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- D. José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de UTRERA, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por razones de urgencia, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

El sector turístico español, uno de los principales sectores productivos de la economía nacional, está atravesando el peor momento de su historia. Por primera vez en 13 años, desde 1995, el sector turístico español retrocede en su contribución al PIB. El turismo representó en 2008 un 10,5% del Producto Interior Bruto, tres décimas menos que en 2007 (Según la Cuenta Satélite del Turismo en España, difundida por el Instituto Nacional de Estadística - INE-).

El gasto total de los turistas extranjeros se redujo un 6,7% en 2009 respecto al año anterior, hasta los 48.242 millones de euros, con respecto al año anterior, según la Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) que elabora el Instituto de Estudios Turísticos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La llegada de turistas extranjeros descendió un 8,7% en 2009 en comparación con el 2008 (según la Encuesta de Movimientos Turísticos en Frontera -Frontur-), con una pérdida de más de 5 millones de turistas extranjeros.

Con un gasto menor por visitante y con una bajada tan pronunciada de llegada de turistas extranjeros, se prevé que el PIB turístico de 2009 volverá a caer de forma considerable.

España ha venido ocupando el segundo puesto en el ranking mundial elaborado por la OMT por volumen de turistas internacionales desde 2001. Recientemente ha sido relevada por Estados Unidos y ha pasado al tercer puesto. Francia sigue ocupando el primer puesto como destino mundial del turismo.

La destrucción de empleo en el sector hostelero se agudiza. Durante el año 2009 se han destruido más de 400.000 empleos, un 18% del empleo del sector (según datos del INE).

Durante los meses de verano no se ha revertido la intensa y generalizada caída de ventas y resultados del sector turístico, donde un buen número de empresas bordean o han entrado en números rojos.

Los países competidores de España en el arco mediterráneo en el segmento de Sol y Playa son Turquía, Túnez y Marruecos, con unos precios mucho más competitivos que los nuestros. Por este motivo los empresarios españoles se ven obligados a bajar precios para ser

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	17 / 151
 elqFgXbXiBk=				

competitivos. Este hecho provoca que en muchas empresas españolas el margen de beneficio sea nulo.

Según la patronal del sector, la caída de los precios afecta al 80,3% de las empresas turísticas, y se ha intensificado durante el segundo semestre y se sitúa por encima de la que sufre la economía española. El índice de Precios Hoteleros (IPH) se redujo el trimestre de verano un 5,8%, el IPC de transporte aéreo un 1,3% y el de viaje organizado un 2,0%, caídas más intensas que el 1,1% que registraba el IPC general en los mismos meses.

Para el actual Gobierno de España el turismo no es una prioridad: No se está considerando a la segunda industria de nuestro país como un sector estratégico de primera magnitud que necesita de un empuje político potente. Más bien todo lo contrario, mientras que en Europa los distintos países están optando por reducir el IVA de los servicios que afectan al turismo; en España, el Gobierno del Sr. Zapatero ha aprobado subir el IVA al turismo. Según encuestas realizadas por Exceltur la confianza empresarial es la más baja de la década con un sentimiento negativo cercano al 70%.

Ante la grave crisis que padece el sector turístico, no cabe dilación en la toma de medidas urgentes y necesarias para paliar la situación.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la probación de los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Gobierno a:

1. Considerar al sector turístico como una prioridad del Gobierno de la Nación, y para ello deben realizarse políticas de Estado de carácter transversal para mejorar la competitividad del sector turístico.

2. Aplicar el tipo del IVA súper reducido (4%), de acuerdo con la normativa comunitaria, a los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario, y al transporte de personas y de sus equipajes; aproximando su tratamiento fiscal al de los principales competidores europeos.

3. Rectificar la subida de impuestos ante la actual situación de crisis. Manteniendo, a partir del 1 de julio de 2.010 y con vigencia indefinida, la tributación por IVA vigente a 31 de diciembre de 2.009.

4. Reducir al 20%, de forma permanente y sin condiciones adicionales, el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades a las PYMES, así como ampliando desde los 120.202,41 euros actuales a 300.000 la base impositiva máxima por la que se tributará a este tipo reducido, y ampliando la consideración de empresa de reducida dimensión, a los efectos del beneficio de este régimen especial, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 18 / 151
 elqFgXbXiBk=			

sea inferior a 12 millones de euros, en vez de los 8 millones que se requieren en la actualidad.

5. Fomentar la creación de empleo y la competitividad del sistema productivo español reduciendo de forma permanente en dos puntos la cotización empresarial a la Seguridad Social.

6. Favorecer un entorno de contención de costes que afecten directamente al sector turístico, incluyendo los costes energéticos, los de comunicaciones y transportes.

7. Reducir las tasas portuarias y aeroportuarias en un 50% en todos los aeropuertos y puertos del Estado con objeto de hacer más competitivo el turismo en España.

8. Atenuar los efectos de la morosidad permitiendo que las PYMES y los autónomos no tributen en el IVA por las facturas pendientes de cobro, sustituyendo el criterio de devengo por el de caja.

9. Aprobar urgentemente un Plan Estratégico de Conectividad Aérea, que garantice las comunicaciones aéreas dentro del territorio Español y también con los países emisores de turistas y los potencialmente emisores de los mismos.

10. Dar seguridad jurídica al mantenimiento de los chiringuitos de playa.

11. Crear una ventanilla única para el pago de los derechos de Propiedad Intelectual.

12. Impulsar una mayor periodicidad de la Comisión Interministerial para agilizar las actuaciones transversales que son competencia del Gobierno.

13. Mejorar la actuación de los Consulados de España en países potencialmente emisores de turistas como China, Rusia e India, para agilizar la tramitación de los visados turísticos.

14. Que dentro del semestre de la Presidencia española de la Unión Europea el Gobierno debería proponer las siguientes medidas:

- trabajar para conseguir el espacio único europeo
- apoyar medidas que agilicen la exención de visados turísticos dentro del territorio Schengen.
- potenciar el programa de turismo senior europeo

15. Aumentar la línea ICO-Renove en 1000 millones de Euros.

16. Aumentar el periodo de amortización de 15 a 20 años del Plan Renove.

17. Actualizar urgentemente el Plan de Turismo 2020 que ha quedado totalmente desfasado.

18. Fomentar la coordinación de la promoción exterior de los productos turísticos españoles para aumentar la confianza del consumidor extranjero.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 19 / 151
 elqFgXbXiBk=			

19. Promover una reconversión integral urgente de los destinos considerados como maduros".

20. Conseguir que trabajen de forma conjunta las distintas administraciones implicadas en materia turística y el sector empresarial, con objetivos y estrategias comunes.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.”

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Popular, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por trece votos a favor y ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Nación:

1. Considerar al sector turístico como una prioridad del Gobierno de la Nación, y para ello deben realizarse políticas de Estado de carácter transversal para mejorar la competitividad del sector turístico.

2. Aplicar el tipo del IVA súper reducido (4%), de acuerdo con la normativa comunitaria, a los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario, y al transporte de personas y de sus equipajes; aproximando su tratamiento fiscal al de los principales competidores europeos.

3. Rectificar la subida de impuestos ante la actual situación de crisis. Manteniendo, a partir del 1 de julio de 2.010 y con vigencia indefinida, la tributación por IVA vigente a 31 de diciembre de 2.009.

4. Reducir al 20%, de forma permanente y sin condiciones adicionales, el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades a las PYMES, así como ampliando desde los 120.202,41 euros actuales a 300.000 la base impositiva máxima por la que se tributará a este tipo reducido, y ampliando la consideración de empresa de reducida dimensión, a los efectos del beneficio de este régimen especial, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 12 millones de euros, en vez de los 8 millones que se requieren en la actualidad.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 20 / 151
 elqFgXbXiBk=			

5. Fomentar la creación de empleo y la competitividad del sistema productivo español reduciendo de forma permanente en dos puntos la cotización empresarial a la Seguridad Social.

6. Favorecer un entorno de contención de costes que afecten directamente al sector turístico, incluyendo los costes energéticos, los de comunicaciones y transportes.

7. Reducir las tasas portuarias y aeroportuarias en un 50% en todos los aeropuertos y puertos del Estado con objeto de hacer más competitivo el turismo en España.

8. Atenuar los efectos de la morosidad permitiendo que las PYMES y los autónomos no tributen en el IVA por las facturas pendientes de cobro, sustituyendo el criterio de devengo por el de caja.

9. Aprobar urgentemente un Plan Estratégico de Conectividad Aérea, que garantice las comunicaciones aéreas dentro del territorio Español y también con los países emisores de turistas y los potencialmente emisores de los mismos.

10. Dar seguridad jurídica al mantenimiento de los chiringuitos de playa.

11. Crear una ventanilla única para el pago de los derechos de Propiedad Intelectual.

12. Impulsar una mayor periodicidad de la Comisión Interministerial para agilizar las actuaciones transversales que son competencia del Gobierno.

13. Mejorar la actuación de los Consulados de España en países potencialmente emisores de turistas como China, Rusia e India, para agilizar la tramitación de los visados turísticos.

14. Que dentro del semestre de la Presidencia española de la Unión Europea el Gobierno debería proponer las siguientes medidas:

- trabajar para conseguir el espacio único europeo
- apoyar medidas que agilicen la exención de visados turísticos dentro del territorio Schengen.
- potenciar el programa de turismo senior europeo

15. Aumentar la línea ICO-Renove en 1000 millones de Euros.

16. Aumentar el periodo de amortización de 15 a 20 años del Plan Renove.

17. Actualizar urgentemente el Plan de Turismo 2020 que ha quedado totalmente desfasado.

18. Fomentar la coordinación de la promoción exterior de los productos turísticos españoles para aumentar la confianza del consumidor extranjero.

19. Promover una reconversión integral urgente de los destinos considerados como maduros".

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 21 / 151
 elqFgXbXiBk=			

20. Conseguir que trabajen de forma conjunta las distintas administraciones implicadas en materia turística y el sector empresarial, con objetivos y estrategias comunes.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales.

PUNTO 6º (029/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Alcalde-Presidente, se da exposición a propuesta relativa a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del “Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas”, que dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Con fecha 25 de noviembre de 2009, se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, procediéndose a su exposición al público por espacio de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 300 del día 30 de diciembre de 2009.

Con fecha 8 de febrero de 2010, se emite certificado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, en el que se indica que durante el período de exposición al público se ha presentado la siguiente reclamación:

<u>Fecha</u>	<u>N registro</u>	<u>Persona o entidad que presente alegación</u>
25/01/2010	3088	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE PROMOTORES Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS (GAESCO)

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 22 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Visto el escrito de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2009, con fecha de entrada 15 de diciembre de 2009 y nº de registro de entrada 34.797.

Y visto el Informe Conjunto elaborado por la Entidad Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A. y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a las sugerencias y reclamaciones realizadas durante el periodo de información al público del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Utrera, que literalmente dice:

"INFORME CONJUNTO ELABORADO POR LA ENTIDAD PRODUSA, SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO DE UTRERA S.A. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACION AL PUBLICO DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE UTRERA.

PRIMERO.- A la sugerencias realizadas por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio al Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Utrera aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veinticinco de noviembre del presente año, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha treinta de diciembre del presente año, según Informe de fecha 2 de Diciembre de 2009, realizadas en tiempo y forma, con el objeto de ajustar el texto aprobado inicialmente al mencionado Informe, se propugnan las siguientes modificaciones al texto original:

En el Artículo 3. dónde dice:

1. la responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera recae en el marco de gestión del servicio público, en el Ayuntamiento de Utrera o en el ente, organismo o entidad al que se le encomiende la referida gestión. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente la las funciones gerenciales y o directivas del ente instrumental que asume la gestión del servicio en virtud de encomienda, de conformidad con sus estatutos sociales.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, en el marco de la de gestión del servicio público. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados....

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 23 / 151
 elqFgXbXiBk=			

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes serán expedidas por el Secretario del ayuntamiento o funcionario Responsable de registrom Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

Debe decir:

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera recae en el marco de gestión del servicio público, en el Ayuntamiento de Utrera. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista

2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente las funciones gerenciales y/o directivas del ente instrumental que asume la gestión del servicio en virtud de encomienda, de conformidad con sus estatutos sociales. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados, que como Anexos se incorporan al presente Reglamento...

8. Las certificaciones o acreditaciones de los datos resultantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

En el Artículo 5.4.a) y j), dónde dice:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia....

j) Municipio en el que se encuentra empadronado y, en el supuesto de no encontrarse empadronado en Utrera, documentación acreditativa de tener durante un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes un puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Utrera o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.

Debe decir:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia....

j) Municipio en el que se encuentra empadronado. En el supuesto de no encontrarse empadronado en

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 24 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Utrera, podrá aportar documentación acreditativa de tener durante un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, un puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Utrera o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.

En el Artículo 6.1.a), dónde dice:

a) Los datos demandados en el artículo 5.5 de este Reglamento.

Debe decir:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de este Reglamento.

En el Artículo 7.4, dónde dice:

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 5 de artículo 5 de esta Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

Debe decir:

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inscritos. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

En base a la reestructuración necesaria, habida cuenta de las modificaciones propuestas se reproduce íntegramente el Artículo 8, de manera que dónde dice:

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- A. El o la demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.
- B. El o la demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- C. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor Público o Promotor Privado sobre suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo cedido o enajenado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, regirán los siguientes requisitos:
 - 1) Al menos uno de los titulares de la solicitud debe estar empadronado en Utrera (Sevilla), por un periodo mínimo ininterrumpido de 2 años con anterioridad a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que se ajusten a la meritada promoción, o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, por un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad e iniciándose el cómputo previo a la fecha de apertura

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 25 / 151
 elqFgXbXiBk=			

del plazo de presentación de solicitudes.

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, el resultado del sorteo realizado al efecto. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

- 2) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- 3) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 26 / 151
 elqFgXbXiBk=			

carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

D. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor no incluido en el apartado C de este mismo artículo, regirán los siguientes requisitos:

- 1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- 2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta.
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

E. Descripción del o destinatarios y destinatarias de los cupos:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 27 / 151
 elqFgXbXiBk=			

técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas de especial protección.

Este cupo va destinado a:

-demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

-demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

-personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).

-demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.

-demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.-emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 28 / 151
 elqFgXbXiBk=			

de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

2. El orden de la Relación priorizada de los demandantes a remitir a los Promotores será establecido por el sistema de SORTEO ante Fedatario Público, para cada uno de los cupos establecidos.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

Debe decir:

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

A. El o la demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.

B. El o la demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

C. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, el resultado del sorteo realizado al efecto. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

I. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor Público o Promotor Privado sobre suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo cedido o enajenado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se establece lo siguiente:

1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.

a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.

d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 29 / 151
 elqFgXbXiBk=			

estipule un cupo distinto.

e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:

a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.

d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

II. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor no incluido en el apartado C de este mismo artículo, regirán los siguientes requisitos:

1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.

a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.

d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 30 / 151
 elqFgXbXiBk=			

e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:

a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.

d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

D. Descripción del o destinatarios y destinatarias de los cupos:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de viviendas para situaciones específicas de especial protección. Este cupo va destinado a:

- Demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 31 / 151
 elqFgXbXiBk=			

por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.

- Demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.
 - Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).
 - Demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.
 - Demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.- emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.
2. El orden de la Relación priorizada de los demandantes a remitir a los Promotores será establecido por el sistema de SORTEO ante Fedatario Público, para cada uno de los cupos establecidos, y atendiendo a la prelación entre los que, de forma ordenada, cumplan los requisitos siguientes:
- A. Aquellos Demandante entre los que, al menos uno de los titulares de la solicitud debe estar empadronado en Utrera (Sevilla), por un periodo mínimo ininterrumpido de 2 años con anterioridad a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que se ajusten a la meritada promoción, o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, por un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha anteriormente indicada.
- B. Aquellos Demandantes que no cumpliendo el requisito anterior, estén empadronados en Utrera (Sevilla) a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 32 / 151
 elqFgXbXiBk=			

se ajusten a la meritada promoción o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, en referencia a la misma fecha anterior.

C. Aquellos Demandantes no incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

4. En el caso de que un régimen específico obligue, en los Planes de Vivienda o Normativa de Vivienda Protegida a un porcentaje distinto para algunos de los cupos establecidos, la diferencia porcentual existente se prorrateará entre los cupos restantes.

5. Para las promociones en Poblados la prelación entre los demandantes irá priorizada por aquellos que reúnan el requisito de residencia o actividad profesional o empresarial en el Poblado en cuestión.

6. El sorteo se celebrará tan sólo entre el grupo de Demandantes del apdo. 2.A de este mismo artículo, cuando su número sea suficiente para confeccionar la Relación Ordenada a facilitar al Promotor; en caso contrario se incluirán los Demandantes del apdo. 2.B del mismo artículo y si, aún así, fuese insuficiente, se incorporarán los Demandantes del apdo. 2.C del mismo artículo. Tal posibilidad será de aplicación a cada uno de los cupos establecidos.

En el Artículo 9.8, dónde dice:

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento.

Debe decir:

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos y de su libertad de cargas y gravámenes, que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 33 / 151
 elqFgXbXiBk=			

supuesto de no ser titular, la persona solicitante deberá aportar documento en el que se asuma el compromiso de adquirir el suelo a destinar a la promoción.

c) Documento Técnico Visado.
d) Estudio de viabilidad, con especificación del Programa de viviendas al que pretende acogerse.

e) Certificado Municipal sobre la calificación urbanística de los terrenos y sobre la dotación de servicios urbanísticos, o en su caso, la licencia municipal de obras, si ya se hubiese obtenido. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento.

En el Artículo 10 se elimina el punto 6. por estar su texto recogido el punto 6 del artículo 9.

En la Disposición Adicional Tercera, donde dice:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Debe decir:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo, que se incorporan como Anexos al presente Reglamento.

Se añade una Disposición Adicional Cuarta, con el siguiente literal:

PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación, que se realizará ante PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas, que serán expedidas por quién ostente la Dirección Gerencia de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. en virtud de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Visto escrito de alegaciones presentado por D. Fernando Rivero Amador, en su condición de Asesor Jurídico de la Asociación Empresarial Sevillana de Constructores y Promotores de

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 34 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Obras (GAESCO), en fecha veinte de enero de dos mil diez ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, trasladado a este Excmo. Ayuntamiento de Utrera el día veinticinco de enero de dos mil diez y en respuesta a lo manifestado en el meritado se concluye en los siguientes:

I. No se tiene constancia de la condición manifestada por el Sr. Rivero Amador, por carencia de documentación justificativa al efecto.

II. Queda de manifiesto el desconocimiento del documento aprobado inicialmente, por este Excmo. Ayuntamiento de Utrera y publicado en el B.O.P. de Sevilla de fecha treinta de Diciembre de dos mil nueve, toda vez que no se trata de un borrador de Ordenanza, sino de un Reglamento.

III. En lo referente a la alegación primera, párrafo primero, expuesta en el escrito de referencia, nos hallamos ante la traslación del art. 6.2.e) de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los registros públicos municipales de demandantes de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello, el contenido del párrafo segundo de la misma alegación, así como la sugerencia allí contenida, es manifiestamente superflua e inconsistente legalmente.

IV. El criterio de vinculación al Municipio queda axiomáticamente recogido en el art. 7.4 de la Orden reseñada. No obstante, el Reglamento no establece el criterio de vinculación en aquellas promociones a ejecutar por Promotor Privado sobre suelo privado, según se estipula en el apartado D del punto 1 del art. 8 del mismo.

V. Las referencias a la exigencia manifestada en su alegación tercera, no se establece en ningún apartado del Reglamento aprobado inicialmente. Por ello, no cabe otra explicación que lo manifestado responde a una creatio ex nihilo.

VI. Lo establecido en el art. 8.2 de la Orden de 1 de Julio, detalla que la relación priorizada debe facilitarse una vez sea verificada la aceptación por parte de los demandantes. Debe entenderse la aceptación como un ejercicio de voluntad, por lo que, subyace la inaplicación de una penalización a la renuncia ejercida en los plazos delimitados, posibilitando la cobertura de circunstancias sobrevenidas en el transcurso del procedimiento.

VII. La inconcreción manifestada, en la alegación quinta, por cuales son las "disposiciones y exigencias" de aplicación arbitraria, no pueden sino llevarnos a la no atención del relato, toda vez que parece responder a desconocidos menesteres distintos a los de velar por los principios que enarbola.

VIII. De la lectura pormenorizada del escrito presentado se logra deducir que las sugerencias manifestadas por la Asociación parecen no referirse al Reglamento original aprobado por el pleno, siendo desconocido que documento ha sido objeto del análisis jurídico, denotando, más bien, una confusión documental severa, siendo que no consta, en esta Secretaría General de mi cargo, la petición preceptiva de acceso al documento aprobado

Por todo lo anterior, no procede atender las sugerencias planteadas.

En la espera de que sean tenidas en cuenta las anteriores sugerencias, en Utrera a Cuatro de Marzo de Dos Mil Diez.- SECRETARIO GENERAL DELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: Juan Borrego López.- CONSEJERO DELEGADO DE PRODUSA.- Fdo.: José Jiménez Alvarez.- "

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 35 / 151
 elqFgXbXiBk=			

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Primero: Resolver las alegaciones y sugerencias realizadas durante la tramitación del expediente, en el sentido recogido en el Informe Conjunto elaborado por la Entidad Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A. y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a las sugerencias y reclamaciones realizadas durante el periodo de información al público del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Utrera.

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que se transcribe a continuación en el Punto Quinto.

Tercero: Encomendar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., las tareas recogidas en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Cuarto: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Texto Definitivo del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: "REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DEL SORTEO

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 36 / 151
 elqFgXbXiBk=			

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA
ANEXOS"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver las alegaciones y sugerencias realizadas durante la tramitación del expediente, en el sentido recogido en el Informe Conjunto elaborado por la Entidad Produsa, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera S.A. y la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a las sugerencias y reclamaciones realizadas durante el periodo de información al público del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Utrera.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que se transcribe a continuación en el Punto Quinto.

TERCERO: Encomendar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., las tareas recogidas en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

CUARTO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el Texto Definitivo del Reglamento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 37 / 151
 elqFgXbXiBk=			

QUINTO: "REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA

ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA DEL SORTEO

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE UTRERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 38 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Utrera consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El presente Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos "la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial".

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Utrera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Reglamento mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se ha considerado la posibilidad de que se asuman y se ejerciten por la entes instrumentales que puedan tener la consideración de medios propios o servicios técnicos del Ayuntamiento de Utrera, que por tanto, se integren en el Sector Público, y que, conforme al artículo 85 de la LRBRL, puedan gestionar y prestar los servicios públicos competencias del Ayuntamiento de Utrera en materia de vivienda directamente.

En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por el criterio de sorteo público, si bien se hace una previa distribución de las viviendas y clasificación de los demandantes en cupos, coincidentes con los grupos de especial protección determinados por los planes de viviendas. Esta elección permite

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 39 / 151
 elqFgXbXiBk=			

cumplir, por una parte, con el objetivo de la política de vivienda, sin potenciar a unos demandantes que deben tener preferencia sobre otros, y, por otra, al basarse también en el sorteo resulta el de gestión más sencilla y aun no el menos costoso y, sobre todo, el de mayor claridad en la resolución, frente a las otras alternativas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. El presente Reglamento municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Utrera y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, el Reglamento hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público Municipal de Demandantes es el propio del Municipio de Utrera.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes a los entes, organismos y entidades del sector público municipal de Utrera que tengan atribuida competencias en materia de vivienda y que puedan ser considerados medios propios y servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la LRBRL, mediante la tramitación del correspondiente expediente de encomienda de gestión o instrumentos de gestión indirecta o, para la gestión conjunta, a través de entidades supramunicipales o a través de entidades instrumentales de la propia Corporación.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera recae en el marco de gestión del servicio público, en el Ayuntamiento de Utrera. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LRBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista

2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la asume quien ostente las funciones gerenciales y o directivas del ente instrumental que asume la gestión del servicio en virtud de

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 40 / 151
 elqFgXbXiBk=			

encomienda, de conformidad con sus estatutos sociales. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados, que como Anexos se incorporan al presente Reglamento.

3. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

5. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público Municipal de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones de los datos resultantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público Municipal de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 41 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Registro Público Municipal de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio de Utrera. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 42 / 151
 elqFgXbXiBk=			

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado. En el supuesto de no encontrarse empadronado en Utrera, podrá aportar documentación acreditativa de tener durante un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, un puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Utrera o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el Término Municipal.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido DOS años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de este Reglamento.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 43 / 151
 elqFgXbXiBk=			

calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de este Reglamento.

5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificación de los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Reglamento. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inscritos. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 44 / 151
 elqFgXbXiBk=			

acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de DOS años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechace la adjudicación antes del transcurso de tres días hábiles posteriores a la realización del Sorteo; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de este Reglamento.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

A. El o la demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes.

B. El o la demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

C. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 45 / 151
 elqFgXbXiBk=			

normativa en materia de vivienda, teniendo en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, el resultado del sorteo realizado al efecto. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

I. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor Público o Promotor Privado sobre suelo integrante del Patrimonio Municipal de Suelo cedido o enajenado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se establece lo siguiente:

- 1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.
 - d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- 2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.
 - d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 46 / 151
 elqFgXbXiBk=			

tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

II. Para las adjudicaciones a realizar por Promotor no incluido en el apartado C de este mismo artículo, regirán los siguientes requisitos:

- 1) Cupos para Promociones en régimen de Alquiler y Alquiler con opción a Compra.
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.
 - d) Mayores de 65 años, con una reserva mínima del 10% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - f) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
- 2) Cupos para Promociones en régimen de CompraVenta:
 - a) Menores de 35 años con hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - b) Menores de 35 años sin hijos a cargo, con una reserva mínima del 25% del total de las viviendas que corresponda a la promoción, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - c) Personas con movilidad reducida por causa de su minusvalía, con una reserva mínima en la proporción y número que la normativa de Vivienda Protegida estipule.
 - d) Una reserva mínima del 5% de las viviendas que correspondan a la promoción, a destinar entre los colectivos de especial protección definidos en el Plan de Vivienda Protegida en vigor, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.
 - e) El cupo general, que estará formado por el resto de viviendas y que tendrá carácter residual, salvo que el Régimen específico estipule un cupo distinto.

D. Descripción del o destinatarios y destinatarias de los cupos:

- a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 47 / 151
 elqFgXbXiBk=			

que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999 de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de viviendas para situaciones específicas de especial protección. Este cupo va destinado a:

- Demandantes que, directamente o algún miembro de su unidad familiar o de convivencia, padezca problemas de adecuación de las viviendas en que residan a sus circunstancias personales por encontrarse impedidos físicamente para trasladarse tanto en el interior como al exterior de ella por la existencia de barreras arquitectónicas que no se pueden salvar técnicamente. Tendrán que acreditar dichas circunstancias de forma suficiente pudiendo el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas realizar las comprobaciones pertinentes mediante los informes sociales o técnicos que considere convenientes.
- Demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurran las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).
- Demandantes que, en aplicación a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, se vean privadas del derecho de subrogación mortis causa reconocido por la Ley de 1964 de Arrendamientos Urbanos.
- Demandantes procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.-

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 48 / 151
 elqFgXbXiBk=			

emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

2. *El orden de la Relación priorizada de los demandantes a remitir a los Promotores será establecido por el sistema de SORTEO ante Fedatario Público, para cada uno de los cupos establecidos, y atendiendo a la prelación entre los que, de forma ordenada, cumplan los requisitos siguientes:*

A. *Aquellos Demandante entre los que, al menos uno de los titulares de la solicitud debe estar empadronado en Utrera (Sevilla), por un periodo mínimo ininterrumpido de 2 años con anterioridad a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que se ajusten a la meritada promoción, o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, por un periodo mínimo de 2 años ininterrumpidos, con anterioridad a la fecha anteriormente indicada.*

B. *Aquellos Demandantes que no cumpliendo el requisito anterior, estén empadronados en Utrera (Sevilla) a la fecha de solicitud, por parte del Promotor, de la relación de Demandantes que se ajusten a la meritada promoción o bien, justificar, que desarrolla su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Utrera, o estar realizando una actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal, en referencia a la misma fecha anterior.*

C. *Aquellos Demandantes no incluidos en ninguno de los supuestos anteriores.*

3. *Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.*

4. *En el caso de que un régimen específico obligue, en los Planes de Vivienda o Normativa de Vivienda Protegida a un porcentaje distinto para algunos de los cupos establecidos, la diferencia porcentual existente se prorrateará entre los cupos restantes.*

5. *Para las promociones en Poblados la prelación entre los demandantes irá priorizada por aquellos que reúnan el requisito de residencia o actividad profesional o empresarial en el Poblado en cuestión.*

6. *El sorteo se celebrará tan sólo entre el grupo de Demandantes del apdo. 2.A de este mismo artículo, cuando su número sea suficiente para confeccionar la Relación Ordenada a facilitar al Promotor; en caso contrario se incluirán los Demandantes del apdo. 2.B del mismo artículo y si, aún así, fuese insuficiente, se incorporarán los Demandantes del apdo. 2.C del mismo artículo. Tal posibilidad será de aplicación a cada uno de los cupos establecidos.*

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. *El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación*

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 49 / 151
 elqFgXbXiBk=			

provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. En el plazo de 15 días, el Registro Público Municipal de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con el procedimiento y con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de este Reglamento, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la referida relación.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 50 / 151
 elqFgXbXiBk=			

seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos y de su libertad de cargas y gravámenes, que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titular, la persona solicitante deberá aportar documento en el que se asuma el compromiso de adquirir el suelo a destinar a la promoción.
- c) Documento Técnico Visado.
- d) Estudio de viabilidad, con especificación del Programa de viviendas al que pretende acogerse.
- e) Certificado Municipal sobre la calificación urbanística de los terrenos y sobre la dotación de servicios urbanísticos, o en su caso, la licencia municipal de obras, si ya se hubiese obtenido.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6 d) de este Reglamento.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	51 / 151
 elqFgXbXiBk=				

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

ARTÍCULO 10.- METODOLOGÍA PARA EL SORTEO

1. Los sorteos se realizarán ante Fedatario Público y en actos públicos convocados al efecto.

Se entregará al Fedatario Público, un listado de los solicitantes, número asignado, viviendas que les corresponden y cupo al que pertenecen, ordenados numéricamente.

El Fedatario Público o persona que este designe, introducirá de cada grupo en un bombo o urna los números de las solicitudes; a continuación se procederá a extraer al azar un número de solicitud, correspondiéndole la primera vivienda asignada a su grupo. Así sucesivamente hasta adjudicar las siguientes viviendas a otras tantas solicitudes de cada grupo.

Posteriormente, para elaborar la lista de reserva, se extraerá por cupos un número correspondiente al de "corte", sorteando la dirección, ascendente o descendente, por la que empieza a contarse quedando así confeccionada la lista de reservas.

2.- Si por inexistencia o insuficiencia de solicitudes o cualesquiera otras causas quedasen viviendas reservadas sin adjudicar en algunos de los cupos del artículo 8 éstas pasarán a formar parte de las adjudicables en el cupo general.

3.- Finalizada la fase anterior, se levantará acta con las listas de adjudicatarios de las viviendas, así como de las reservas resultantes, y el Registro Público Municipal de Viviendas Protegidas efectuará comunicación a los demandantes seleccionados, al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Dicha comunicación se realizará en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

1. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en el presente Reglamento se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de este Reglamento, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 52 / 151
 elqFgXbXiBk=			

funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo, que se incorporan como Anexos al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Utrera, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación, que se realizará ante PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A., se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas, que serán expedidas por quién ostente la Dirección Gerencia de PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. en virtud de sus Estatutos Sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Reglamento seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Reglamento se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Utrera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Reglamento, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 53 / 151
 elqFgXbXiBk=			

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.-"

"ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

1. DATOS DEL/LOS/LAS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre:		
Apellido 1:		
Apellido 2:		
Fecha de nacimiento:		Sexo:
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Municipio en el que se encuentra empadronado:		
Dirección:		Nº:
Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:
Municipio del Centro de Trabajo o Actividad Profesional:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)		

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre:		
Apellido 1:		
Apellido 2:		
Fecha de nacimiento:		Sexo:
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 54 / 151
 elqFgXbXiBk=			

<i>Municipio en el que se encuentra empadronado:</i>		
<i>Dirección:</i>		<i>Nº:</i>
<i>Escalera:</i>	<i>Piso:</i>	<i>Puerta:</i>
<i>Código Postal:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Teléfono Móvil:</i>	<i>e-mail:</i>
<i>Municipio del Centro de Trabajo o Actividad Profesional:</i>		
<i>Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)</i>		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-

<i>Nombre</i>	<i>Apellido1</i>	<i>Apellido2</i>	<i>Fecha Nacimiento</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Sexo</i>	<i>Parentesco</i>
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
<i>Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)</i>							

3. DATOS ECONÓMICOS

	<i>Ingresos económicos (1)</i>	<i>Tipo Declaración IRPF (2)</i>	<i>Año Ingresos</i>
<i>Titulares</i>	1º		
	2º		
<i>Otros miembros:</i>	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
<i>Suma los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de Euros.</i>			
<i>(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)</i>			

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 55 / 151
 elqFgXbXiBk=			

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la base imponible general (casilla 455) y base imponible del ahorro (casilla 465) de la Declaración de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

• Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. PERTENENCIA A ALGÚN GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla o casillas que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a algunos de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	ACS
Titulares:	1º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	2º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Otros miembros:	1º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	2º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	3º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	4º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	5º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	6º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9

(3) Nomenclaturas

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de Violencia de Género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

ACS Primer acceso a vivienda

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 56 / 151
 elqFgXbXiBk=			

5. **VIVIENDA A LA QUE OPTA**

Régimen de acceso preferente: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (Indicar el número de dormitorios)

Tiene necesidad de vivienda adaptada por:
 Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
 Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Manifestaciones complementarias al régimen de acceso preferente:
 Aceptaría acceder a una vivienda a través del sistema de cooperativa

Promociones de Viviendas en los Poblados.
 Deseo que se me incluya en las promociones a realizar en los siguientes Poblados:
 (Táchese, en su caso, la/s casilla/s de su elección)

Trajano
 Guadalema de los Quintero
 El Palmar de Troya
 Pinzón

6. **DOCUMENTACION ADJUNTA ACREDITATIVA DE INGRESOS, PERTENENCIA A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, NECESIDAD VIVIENDA Y OTROS**

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 57 / 151
 elqFgXbXiBk=			

7. DECLARACIONES RESPONSABLES

- Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente, aportándose la documentación correspondiente.

- Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
, teniendo carácter preferencial el de :

8. AUTORIZO

1. Autorización expresa al Excmo. Ayto de Utrera para recabar datos a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda sobre bienes inmuebles catastrales a nombre de los miembros de la unidad familiar.
2. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para recabar datos del Registro de la Propiedad sobre bienes inmuebles inscritos a nombre de los miembros de la unidad familiar.
3. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para poder dar traslado al Registro Autonómico de Demandantes de Vivienda Protegida.
4. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para poder efectuar cuantas consultas informáticas o de cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean necesarias para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o municipal.

A recibir comunicaciones mediante: 9 Correo electrónico 9 SMS al teléfono móvil

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de

Firmado:.....

Todos los miembros que figuran en la unidad familiar mayores de 18 años

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Público Municipal de Demandantes del Ayto. de Utrera para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Registro para los fines propios. La cumplimentación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio y el titular y los miembros de la unidad familiar tienen el derecho a acceder a la información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro Público Municipal de Demandantes.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 58 / 151
 elqFgXbXiBk=			

ANEXO II

DERECHO DE ACCESO A LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,
con domicilio en:.....nº.....,Localidad:.....
Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,
del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ' Visualización en pantalla
- ' Escrito – Nota Informativa
- Certificación

2.- La información requerida, deseo me sea facilitada en la siguiente forma:

- ' Por Fax al núm:
- 6. Por Correo electrónico a la dirección:@.....
- ' Recogida Personal en las oficinas del Registro Público.

3.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a ... dede.....

Firmado:.....

ANEXO III

FORMULARIO DE MODIFICACION DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Nº de Registro de Entrada de la Inscripción a modificar:

TITULAR 1

Nombre:
Apellido 1:
Apellido 2:
DNI/NIE:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 59 / 151
 elqFgXbXiBk=			

TITULAR 2

Nombre:
Apellido 1:
Apellido 2:
DNI/NIE:

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

--

El abajo firmante solicita la modificación en la Inscripción indicada de los datos que a continuación se reseñan.
En Utrera, a de de

Firmado:.....

Todos los miembros que figuran en la unidad familiar mayores de 18 años

A CONTINUACION SOLO SE ESPECIFICARAN LOS DATOS QUE SE MODIFICAN.

1. DATOS DEL/LOS/LAS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre:	
Apellido 1:	
Apellido 2:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:
DNI/NIE:	
Nacionalidad:	
Municipio en el que se encuentra empadronado:	

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	PÁGINA	60 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Dirección:		Nº:
Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:
Municipio del Centro de Trabajo o Actividad Profesional:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)		

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre:		
Apellido 1:		
Apellido 2:		
Fecha de nacimiento:	Sexo:	
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Municipio en el que se encuentra empadronado:		
Dirección:		Nº:
Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:
Municipio del Centro de Trabajo o Actividad Profesional:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-

Nombre	Apellido1	Apellido2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo	Parentesco
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)							

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 61 / 151
 elqFgXbXiBk=			

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo Declaración IRPF (2)	Año Ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
Suma los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de Euros.			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la base imponible general (casilla 455) y base imponible del ahorro (casilla 465) de la Declaración de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

7. Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. PERTENENCIA A ALGÚN GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla o casillas que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a algunos de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	ACS
Titulares:	1º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	2º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Otros miembros:	1º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	2º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	3º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	4º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	5º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
	6º	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma>

FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 62 / 151



elqFgXbXiBk=

(3) Nomenclaturas

- JOV Jóvenes, menores de 35 años
MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de Violencia de Género, auto o resolución judicial
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI Emigrantes retornados
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social
ACS Primer acceso a vivienda

5. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso preferente: <input checked="" type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Alquiler <input checked="" type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra
Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (Indicar el número de dormitorios)
Tiene necesidad de vivienda adaptada por: <input checked="" type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar <u>movilidad reducida</u> <input checked="" type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar <u>usuario de silla de ruedas</u>
Manifestaciones complementarias al régimen de acceso preferente: <input checked="" type="checkbox"/> Aceptaría acceder a una vivienda a través del sistema de <u>cooperativa</u>
Promociones de Viviendas en los Poblados. Deseo que se me incluya en las promociones a realizar en los siguientes Poblados: (Táchese, en su caso, la/s casilla/s de su elección)
<input type="checkbox"/> Trajano
<input type="checkbox"/> Guadalema de los Quintero
<input type="checkbox"/> El Palmar de Troya
<input type="checkbox"/> Pinzón

6. DOCUMENTACION ADJUNTA ACREDITATIVA DE INGRESOS, PERTENENCIA A GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, NECESIDAD VIVIENDA Y OTROS

1	
2	
3	

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 63 / 151
 elqFgXbXiBk=			

4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

7. **DECLARACIONES RESPONSABLES**

- Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente, aportándose la documentación correspondiente.

- Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

- He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
, teniendo carácter preferencial el de :

8. **AUTORIZO**

1. Autorización expresa al Excmo. Ayto de Utrera para recabar datos a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda sobre bienes inmuebles catastrales a nombre de los miembros de la unidad familiar.
2. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para recabar datos del Registro de la Propiedad sobre bienes inmuebles inscritos a nombre de los miembros de la unidad familiar.
3. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para poder dar traslado al Registro Autonómico de Demandantes de Vivienda Protegida.
4. Autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Utrera para poder efectuar cuantas consultas informáticas o de cualquier otro procedimiento legalmente establecido, sean necesarias para verificar la situación tributaria ante la Hacienda Pública, estatal o municipal.

A recibir comunicaciones mediante: 9 Correo electrónico 9 SMS al teléfono móvil

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 64 / 151
 elqFgXbXiBk=			

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

<p>En a de de</p> <p>Firmado:</p> <p>Todos los miembros que figuran en la unidad familiar mayores de 18 años</p>
--

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Público Municipal de Demandantes del Ayto. de Utrera para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Registro para los fines propios. La cumplimentación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio y el titular y los miembros de la unidad familiar tienen el derecho a acceder a la información, pudiendo solicitar su rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro Público Municipal de Demandantes.

ANEXO IV

SOLICITUD DE RECTIFICACION DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Dirección: PLAZA DE GIBAXA nº: 1

C.P.: 41710 Localidad UTRERA Provincia: SEVILLA

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....

con domicilio en:.....nº....., Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

<p>Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</p>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 65 / 151
 elqFgXbXiBk=			

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En....., a .. dede.....

Firmado:.....

ANEXO V

**EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**

Nombre: Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Dirección: PLAZA DE GIBAXA nº: 1

C.P.: 41710 Localidad: UTRERA Provincia: SEVILLA

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....

con domicilio en:.....nº.....

Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 66 / 151
 elqFgXbXiBk=			

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a ... dede.....
Firmado:.....

ANEXO VI

SOLICITUD DE PROMOTOR DE RELACION ORDENADA DE DEMANDANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA
AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don/ña _____, en su propio nombre o en su condición de _____ de la sociedad mercantil _____, con N.I.F./C.I.F _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____ de _____ de 20__.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

PUNTO 7º (030/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A "RECHAZO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y A LA PROLONGACIÓN DE LA EDAD LABORAL HASTA LOS 67 AÑOS".

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a "Rechazo a la reforma del sistema de pensiones y a la prolongación de la edad laboral hasta los 67 años", que dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización,

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 67 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio realizado por el Gobierno de España a finales de enero de una serie de medidas económicas, entre las que se plantea el retraso de la edad de jubilación de 65 a 67 años, ha provocado una fuerte reacción y alarma en toda la sociedad española.

Se trata, en primer lugar, de un anuncio hecho apresuradamente, sin consensuar con ningún otro partido político, sindicatos y otras fuerzas sociales, a pesar de la envergadura de la propuesta.

Para el Partido Andalucista, esta medida es del todo injusta para los trabajadores, los mismos que el gobierno socialista dice proteger. Así, supone un recorte flagrante de los derechos de los trabajadores, y aplica la máxima neoliberal según la cual, para salir de la crisis, la clase trabajadora debe perder parte de sus derechos.

Incluso los sindicatos UGT y CC OO, con una masa social de afiliados superior a los 2 millones de personas, han expresado hace unos días su rechazo a esta medida con manifestaciones en la mayoría de las capitales españolas.

Esta medida no sólo afecta a las personas que ya se encuentran en el mercado laboral, y que tendrán que completar dos años más de trabajo para poder gozar del 100% de su pensión, sino que afecta, y en gran proporción, a los jóvenes, alejándolos del mercado de trabajo. Tal despropósito muestra la incoherencia del gobierno en materia laboral, ya que a lo largo de los últimos años se han diseñado fórmulas contractuales para impulsar el relevo generacional, como el contrato de relevo o el de sustitución por anticipación de la jubilación, mientras que ahora se prolonga la vida laboral y se cercenan, en buena medida, las posibilidades de los jóvenes.

De aplicarse esta medida con efecto inmediato, en Utrera se verían afectados más de 2000 personas situadas entre los 60 y los 64 años, según datos del departamento de estadística del Ayuntamiento de Utrera.

En el Partido Andalucista tenemos muy claro que los trabajadores y pensionistas no son los culpables de la crisis, y que tampoco pueden salir de ella con menos derechos.

Por ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- EL Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera muestra su más profundo rechazo a la reforma del sistema de pensiones y a la prolongación de la edad laboral hasta los 67 años, por considerarlo una medida injusta y que atenta contra las clases trabajadoras.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 68 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Segundo.- Exigir al Gobierno de la nación que retire esta medida.

Tercero.- Dar traslado de este Acuerdo al presidente del Gobierno, grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, centrales sindicales mayoritarias y CEOE."

** Por el Sr. Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta enmienda a la propuesta del Grupo Municipal Andalucista del tenor literal siguiente:*

"AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en la Secretaría, con el debido respeto y consideración

EXPONE

Primero.- Que al presente escrito adjunta diferentes enmiendas a la Moción presentada por el grupo andalucista referente a la reforma del sistema de pensiones.

1-Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento muestre su rechazo a la pérdida del poder adquisitivo neto de los pensionistas y manifiesta la necesidad de garantizar el mantenimiento de las políticas sociales de los más desfavorecidos.

2- Que el Ayuntamiento inste al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas oportunas para restituir el poder adquisitivo de los pensionistas.

3. Que este Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias y mientras no exista actuación por parte del Gobierno de la Nación, compense económicamente la pérdida neta del poder adquisitivo de los pensionistas."

* Tras diversas deliberaciones de los Grupos Políticos Municipales, introduciendo diversas enmiendas a la propuesta, así como la anteriormente presentada por el Grupo Municipal Popular, y acordando hacer dicha propuesta corporativa, la misma queda del siguiente tenor literal:

“Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Doña Ana M^a Cerrillo Jiménez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

PROPUESTA CORPORATIVA

El anuncio realizado por el Gobierno de España a finales de enero de una serie de medidas económicas, entre las que se plantea el retraso de la edad de jubilación de 65 a 67 años, ha provocado una fuerte reacción y alarma en toda la sociedad española.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 69 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Se trata, en primer lugar, de un anuncio de medidas, hecho sin consensuar con ningún otro partido político, sindicatos y otras fuerzas sociales, a pesar de la envergadura de la propuesta.

Para el Pleno del Ayuntamiento de Utrera, esta medida es del todo injusta para los trabajadores y supone un recorte flagrante de sus derechos.

Incluso los sindicatos UGT y CC OO, con una masa social de afiliados superior a los 2 millones de personas, han expresado hace unos días su rechazo a esta medida con manifestaciones en la mayoría de las capitales españolas.

Esta medida no sólo afecta a las personas que ya se encuentran en el mercado laboral, y que tendrán que completar dos años más de trabajo para poder gozar del 100% de su pensión, sino que afecta, y en gran proporción, a los jóvenes, alejándolos del mercado de trabajo.

De aplicarse esta medida con efecto inmediato, en Utrera se verían afectados más de 2000 personas situadas entre los 60 y los 64 años, según datos del departamento de estadística del Ayuntamiento de Utrera.

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera considera que los trabajadores y pensionistas no son los culpables de la crisis, y no pueden salir de ella con menos derechos.

Por ello, los Portavoces de los Grupos Municipales del PA, PSOE y PP, presentan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera muestra su más profundo rechazo al anuncio por parte del Gobierno de la Nación a la reforma del sistema de pensiones y a la prolongación de la edad laboral hasta los 67 años, por considerarlo una medida injusta y que atenta contra las clases trabajadoras.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento muestra su rechazo a la pérdida del poder adquisitivo neto de los pensionistas y manifiesta la necesidad de garantizar el mantenimiento de las políticas sociales de los más desfavorecidos.

Tercero.- El Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas oportunas para restituir el poder adquisitivo de los pensionistas.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 70 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo al presidente del Gobierno, grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, centrales sindicales mayoritarias y CEOE y a la mesa del Pacto de Toledo.”

Analizada la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de marzo de 2010, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sr. Borrego Romero y Pérez Vázquez del Grupo Municipal Socialista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presentes en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales),
ACUERDA:

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera muestra su más profundo rechazo al anuncio por parte del Gobierno de la Nación a la reforma del sistema de pensiones y a la prolongación de la edad laboral hasta los 67 años, por considerarlo una medida injusta y que atenta contra las clases trabajadoras.

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento muestra su rechazo a la pérdida del poder adquisitivo neto de los pensionistas y manifiesta la necesidad de garantizar el mantenimiento de las políticas sociales de los más desfavorecidos.

TERCERO: El Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas oportunas para restituir el poder adquisitivo de los pensionistas.

CUARTO: Dar traslado de este Acuerdo al Presidente del Gobierno, grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, centrales sindicales mayoritarias y CEOE y a la mesa del Pacto de Toledo.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 71 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 8º (031/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR DESIERTO EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN:

- **CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL SUBSUELO DE LA AVENIDA DE MARÍA AUXILIADORA CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO.**
- **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL SITO EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO DEL MUNICIPIO DE UTRERA”.**

Tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento **se ratifique su inclusión en el orden del día.** La Corporación por asentimiento unánime, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Octavo.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a “Declarar desierto expedientes de contratación de “*Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno*” y “*Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio de Utrera*”, que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Visto expediente de contratación núm. 25/2009 de "Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno" mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación). Habiéndose realizado publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11 de fecha quince de enero de dos mil diez por plazo de veinte días para la presentación de proposiciones a formar parte de la presente licitación y dado que ninguna oferta es presentada, procederá declararlo desierto de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto expediente de contratación núm. 09/2009 de "Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 72 / 151
 elqFgXbXiBk=			

de Utrera" mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación). Habiéndose realizado publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 9 de fecha trece de enero de dos mil diez y en el plazo de presentación de proposiciones se presenta oferta por D. José María Lobo Machuca con DNI: 27.319.161-Z. Analizada la documentación presentada por el mismo, la Mesa de Contratación constituida de fecha quince de febrero de dos mil diez acuerda proponer al Pleno no admitir la documentación administrativa presentada por D. José María Lobo Machuca con DNI: 27.319.161-Z para el expediente de contratación de "Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio de Utrera" al carecer de la acreditación de la solvencia económica y técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento licitatorio y, por consiguiente, declarar desierto el expediente de contratación citado de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: "Declarar desierto expediente de contratación núm. 25/2009 de "Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno" de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y realizar nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación".

Segundo: "No admitir la documentación administrativa presentada por D. José María Lobo Machuca con DNI: 27.319.161-Z para el expediente de contratación de "Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio de Utrera" al carecer de la acreditación de la solvencia económica y técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento licitatorio y, por consiguiente, declarar desierto el expediente de contratación citado de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público".

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres/as. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	73 / 151
 elqFgXbXiBk=				

PRIMERO: "Declarar desierto expediente de contratación núm. 25/2009 de "Concesión demanial del uso privativo del subsuelo de la Avenida de María Auxiliadora con destino a la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo y reurbanización del entorno" de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y realizar nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación".

SEGUNDO: "No admitir la documentación administrativa presentada por D. José María Lobo Machuca con DNI: 27.319.161-Z para el expediente de contratación de "Concesión Administrativa para la gestión del Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero del Municipio de Utrera" al carecer de la acreditación de la solvencia económica y técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el procedimiento licitatorio y, por consiguiente, declarar desierto el expediente de contratación nº 9/2009 de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 9º (032/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE UN BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO SOCIO-DEPORTIVO DE PADEL EN UTRERA, SITO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORERA". APROBACIÓN.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día.**

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 74 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Noveno.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la "Incoación expediente de *Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo de Padel en Utrera*, sito en Polígono Industrial La Morera", que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA .- El Ayuntamiento de Utrera es propietario del siguiente bien propiedad municipal patrimonial: Parcela en término municipal de Utrera zona "LA MORERA" que linda al Norte con ZV-4; al Este con Límite del proyecto; al Sur con ZV-3 y al Oeste con V-4. Dicha parcela de terreno está inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Utrera, Tomo 2109, Libro 879, Folio 19, Finca núm. 37.904, Inscripción 1ª.

La Parcela objeto de cesión es la descrita a continuación: Parcela de 5.209,16m² de superficie resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector SUP-11 "La Morera".

Constituye el objeto de la presente establecer las condiciones que van a regir la cesión con la finalidad de construir y gestionar un "Club Socio-Deportivo" cuya actividad principal sea un "Club de Pádel".

Es voluntad de la Corporación constituir un derecho de superficie sobre el bien anteriormente descrito, por entender que se trata de la fórmula idónea para ver cumplida la aspiración de contar con el equipamiento de interés social mencionado, ante la falta de recursos del municipio.

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: Incoar expediente de "Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo en Utrera"

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la "Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo en Utrera" mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación."

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 75 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Visto el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, que resulta del siguiente tenor literal: **"PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA MORERA" DE UTRERA CON DESTINO A CENTRO SOCIO DEPORTIVO DE PADEL**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la cesión del derecho de superficie sobre la parcela de 5.209,16m² del siguiente bien propiedad municipal: Parcela en término municipal de Utrera zona "LA MORERA" que linda al Norte con ZV-4; al Este con Límite del proyecto; al Sur con ZV-3 y al Oeste con V-4. Parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera".

Finca Registral inscrita en el Registro de la Propiedad núm 1 de Utrera, al Tomo 2109, Libro 879, Folio 19, Finca núm 37.904, Inscripción 1ª.

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la cesión con la finalidad de construir y gestionar un "Centro Socio deportivo" cuya actividad principal sea "Deporte de Pádel".

Resultando ser la actividad principal la instalación de "Instalaciones para el Deporte de Pádel" por los licitadores se podrán proponer zonas complementarias que deberán justificarse adecuadamente no sólo las calidades constructivas sino la necesidad o conveniencia de las mismas por utilidad que pueda prestar a los usuarios, que sean susceptibles de aprovechamiento jurídico diferenciado y su compatibilidad con el planeamiento urbanístico de la zona.

Instalaciones Básicas exigidas:

- Instalaciones para vestuarios, baños y recepción.
 - Construcción de cuatro pistas de pádel
 - Parte Proporcional de la Urbanización, incluyendo la circulación para llegar a las pistas de pádel.
- Mobiliario requerido
- Cierre del perímetro de la parcela con malla y cipreses
 - Zona de Aparcamiento(albero compactado)

Figura en el expediente planos de situación de dicha parcela así como informe de valoración de la misma por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso ascendiendo la misma a la cantidad de 1.406.473,20€ (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS).

2.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela de 5.209,16 m² resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera".

DATOS DE LA PARCELA:

- NATURALEZA: URBANA
- USOS: DEPORTIVO-SUPERFICIE EDIFICABLE
- SUPERFICIE: 5.209,16m²
- CONSTRUCCIONES Y VUELOS/ SIN EDIFICAR

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 76 / 151
 elqFgXbXiBk=			

3.-CARGAS

Libre de cargas y gravámenes. A tal efecto, los licitadores que se presenten a la presente contratación, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto del derecho de superficie, que se gravan como cuerpo cierto, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo que puedan encarecer la construcción.

4.- CAPACIDAD PARA LICITAR

Los destinatarios del presente pliego serán Entidades Deportivas de Pádel según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Municipales Ciudadanas de Utrera y disponga de una organización de elementos personales materiales suficientes para la debida ejecución del objeto de la contratación así como acredite la garantía financiera expedida por entidad bancaria (suficiencia financiera conforme a la cláusula 15 del presente pliego).

5.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- Ley 8/2007 de 28 de Mayo de Suelo
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento a seguir será procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 134 de la precitada ley.

7.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones que se deriven para el Excmo Ayuntamiento de Utrera del cumplimiento del presente contrato no originarán gasto alguno para éste.

8.-PLAZO DE DURACIÓN DEL DERECHO

La duración del derecho de superficie será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo prorrogables de mutuo acuerdo por periodos quinquenales, hasta un máximo de 75 años.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 77 / 151
 elqFgXbXiBk=			

El derecho se extingue por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego. Al extinguirse el derecho de superficie el Excmo Ayuntamiento de Utrera hará suya la propiedad de lo edificado sin que haya de satisfacer ninguna indemnización. La extinción del derecho de superficie por decurso del tiempo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario o adjudicatario.

9.-CANON

El concesionario vendrá obligado al pago del canon resultante según informe de valoración del Arquitecto Municipal D.Vicente Llanos Siso y cuya cuantía asciende a 3.646,87€/año (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS).

La cantidad resultante de la adjudicación será pagadera anualmente de la siguiente forma:

Primera anualidad: A la firma del contrato

Segunda anualidad y siguiente: Pago antes del día 15 del mes anterior a la fecha de cumplimiento de las anualidades segunda y siguientes.

10.-GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

11.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

1. **PROYECTO TÉCNICO DEPORTIVO**.....hasta 45 Puntos
Descripción de las instalaciones.....hasta 15 Puntos
Programación de la construcción.....hasta 15 Puntos
Presupuesto.....hasta 15 Puntos
2. **PROYECTO DE PROPUESTA ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO**hasta 35 Puntos
3. **MEJORA EN EL CANON**.....hasta 20 Puntos

En la valoración de este criterio se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe mínimo del canon establecido y la máxima a aquella que ofrezca mayor número de plazas respecto de las inicialmente establecidas. Las restantes se distribuirán proporcionalmente.

A igualdad de puntuación de la suma de todos los apartados, tendrá preferencia la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º, si se mantiene el empate, el criterio 2º y así sucesivamente. En el supuesto de mantenerse el empate este se resolverá por sorteo público.

12.-PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:00 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 78 / 151
 elqFgXbXiBk=			

numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE NÚMERO 1: En el anverso del cual figurará la siguiente mención:

"Documentación administrativa que presenta(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un centro socio deportivo en Utrera:

Parcela de 5.209,16 m² resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera".

Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

La que acredite la personalidad del licitador:

1. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la proposición
2. Poder bastanteado, si actúa en nombre de persona física o jurídica
3. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:
 - a) Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:
Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
 - b) En otros supuestos:
Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

En caso de UTE además de la documentación de cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

4. Declaración de que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público u otras disposiciones vigentes (según modelo adjunto).
5. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, mediante la

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 79 / 151
 elqFgXbXiBk=			

certificación correspondiente, que se exigirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato antes de la adjudicación.

6. De acuerdo con lo cual el licitado que se proponga como adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

7. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución se presentará el propio aval o el contrato de seguro de caución. (No procede).

Los que acredite la solvencia económica y financiera:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los que acredite la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP:

- Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participación el contrato, especialmente en aquéllos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 80 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SOBRE NÚMERO 2:PROPUESTA ECONÓMICA tendrá la siguiente leyenda:

"Proposición económica que presenta(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un centro socio deportivo en Utrera:

Parcela de 5.209,16 m² resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera" y comprenderá:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

"D.....con domicilio en callenúm.....de(población) provincia de y en posesión de DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de) según acredito medianteenterado del procedimiento de licitación convocado por el Excmo Ayuntamiento de Utrera comprometiéndome a construir en la parcela de propiedad del Ayuntamiento de Utrera . Parcela de 5.209,16 m² resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera un centro socio deportivo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente y ofertando como canon....."

Que con esta misma fecha se ha presentado anteproyecto del centro a construir, estudio de viabilidad , propuesta económica y técnica.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SOBRE NÚMERO 3:PROPUESTA TÉCNICA y tendrá la siguiente leyenda:

"Proposición Técnica que presenta(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de de centro socio deportivo en Utrera:

Parcela de 5.209,16 m² resultante del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector Sup-11 "La Morera" y comprenderá:

PROPUESTA TÉCNICA:

El sobre de la proposición económica deberá contener la documentación técnica de la oferta que será la siguiente:

- Solución Técnica Deportiva de las obras, Instalaciones y Equipamiento (Memoria justificativa, planos.....) y fase de ejecución.
- Proyecto de Actividades consistente en Planificación estratégica de la organización deportiva.

13.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

1- Presidente: El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 81 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- 2- Vocales: *El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda*
El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación
El Portavoz o Concejales en quien delegue cada grupo político representativo de la Corporación.
El Interventor General o funcionario en quien delegue
El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3- Secretario: *Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.*

Comite de Evaluación de Proposiciones

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la evaluación de las ofertas conforme a lo establecido en el presente pliego se realizará por un comité compuesto por los siguientes miembros:

- < *Delegado de Obras e Infraestructura*
- < *Empleado del Area de Deporte*
- < *Arquitecto Municipal*
- < *Técnico de Administración General*

14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la cláusula 11.3.b) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 82 / 151
 elqFgXbXiBk=			

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

15.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

16.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 10 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 83 / 151
 elqFgXbXiBk=			

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y garantía de financiación suficiente suscrita por entidades financieras que garanticen la financiación del objeto de la presente licitación., así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

17.-NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

18.-PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

19.-GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez efectuada la adjudicación y previa o simultáneamente a la firma de la escritura pública de la constitución del derecho, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva correspondiente al 5% de la valoración del suelo y cuya cuantía asciende a la cantidad de 70.323,66€(SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS).

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 84 / 151
 elqFgXbXiBk=			

La garantía definitiva responde del cumplimiento de las obligaciones del contrato y será devuelta al adjudicatario una vez finalizadas las obras objeto del derecho de superficie, previo informe favorable por los servicios técnicos municipales en relación con el cumplimiento del resto de condiciones derivadas del presente pliego.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en escritura pública en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al proponente del acuerdo de adjudicación definitiva. Dicha formalización será preceptiva a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos y ante el Sr. Notario que por turno de reparto corresponda.

Simultáneamente a la formalización del contrato el Excmo Ayuntamiento de Utrera efectuará las previas operaciones que resulten en su caso necesarias para configurar la parcela urbanística objeto de la transmisión.

De no efectuarse la escritura por causa imputable al adjudicatario, con independencia de la incautación de la garantía provisional constituida, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación efectuada.

21.- CONTENIDO DEL CONTRATO

21.1 Puesta a disposición del inmueble

La finca se pondrá a disposición del adjudicatario el mismo día que tenga lugar la firma de la correspondiente escritura pública de constitución del derecho, como cuerpo cierto, urbanizado libre de cargas y gravámenes.

No obstante, serán de cuenta de la entidad adjudicataria el levantamiento de las afecciones de la parcela relativas a redes de servicio, que pudieran existir bajo rasante o sobre rasante de la misma, cuyas modificaciones de trazado, deberán ejecutarse por aquélla a su costa, hasta el límite del 20% sobre la inversión propuesta.

La superficie definitiva será la resultante de la definición de la parcela y fijación de la línea, a costa del adjudicatario.

21.2 Plazos a cumplir por el adjudicatario

El adjudicatario esta obligado a:

- Presentación del proyecto de obras y equipamiento, visado y firmado en el plazo de TRES MESES (3) a contar del día siguiente al de la formalización de la cesión.
- Solicitar la licencia de obras para la construcción del centro en el plazo máximo de SEIS MESES (6) a contar desde la fecha de formalización de la cesión en escritura pública.
- Ejecutar las obras de construcción del centro en la parcela objeto de cesión, en el plazo de VEINTICUATRO MESES (24) a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.
- y sus plazos que amplien el nivel de servicios del, que tengan sustantividad propia y compatibles con el uso urbanístico del suelo.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en mora en alguno de los plazos indicados, el Excmo Ayuntamiento de Utrera podrá indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades contempladas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 85 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Si optase por la imposición de penalidades, las cantidades que resultaren pendiente de pago habrán de ser satisfechas, a requerimiento del Excmo Ayuntamiento de Utrera en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación y una vez vencido el periodo voluntario de ingreso, se hará efectivo con cargo a la garantía definitiva, y si ésta no fuere suficiente se exigirá la vía de apremio. En tales casos el adjudicatario vendrá obligado a reponer el importe total de la misma en el plazo de 10 días hábiles y, en caso de no cumplimentarlo, se procederá a la resolución del contrato.

En el supuesto de que la Administración optase por la resolución del contrato, ésta deberá igualmente acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista cuando se formule oposición, el dictamen consultivo de la Comunidad Autónoma.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 5º de dicha disposición normativa.

En el supuesto de resolución del contrato por demora, la misma conllevará la devolución de la parcela, así como lo que en ella se haya podido construir, reembolsando al adquirente las cantidades señaladas en el apartado siguiente.

El cumplimiento de los citados plazos (solicitud de licencias de obras y ejecución de las mismas) operará como condición resolutoria expresa que se recogerá en la correspondiente escritura pública del constitución del derecho.

21.3 Deberes del adjudicatario:

Son deberes del adjudicatario además de los previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas las siguientes:

< La construcción de un inmueble con destino a Centro Socio Deportivo de Pádel y con el contenido y prestaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

< En relación a las obras a ejecutar el adjudicatario asume las siguientes obligaciones:

- Redactar los proyectos de obras y de equipamiento para la construcción del objeto de la presente cesión.
- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Excmo Ayuntamiento de Utrera y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.

Previa declaración de interés público y social el adjudicatario podrá realizar los trámites oportunos para le sea concedida una bonificación en la cuota del ICIO en el porcentaje que por el Pleno como órgano competente se determine.

- Destinar la edificación durante todo el plazo de vigencia del derecho al uso previsto en este pliego.

En el supuesto de resolución del contrato y en concepto de daños y perjuicios la edificación realizada revertirá al Excmo Ayuntamiento de Utrera, previo abono de las cantidades resultantes de aplicar a las unidades de obras ejecutadas los precios contractuales correspondientes del presupuesto de contrata, incrementadas con el IVA si correspondiera, sin actualización y disminuido, en su caso, por los coeficientes de depreciación que fueran de aplicación en función del deterioro que aquellas unidades hubieran sufrido debido al tiempo de paralización transcurrido y causado por cualquier agente. Estas deducciones se

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 86 / 151
 elqFgXbXiBk=			

incrementarán con las que correspondieren po los débitos que, con motivo de las obras, en ese momento hubiese contraído con la empresa adjudicataria de la ejecución de la edificación, o con las personas físicas o jurídicas hubiesen participado en la misma.

En el supuesto de que la edificación realizada no reúna las condiciones técnicas para el fin previsto en la adjudicación al momento de la resolución del contrato, el Excmo Ayuntamiento de Utrera detraerá el valor de la construcción indicado en el párrafo anterior el importe de las obras de adecuación del inmueble que sean necesarias.

- Mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- < Suscribir con una compañía aseguradora una póliza de seguros que cubra todo riesgo del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.
- < Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la actividad o actividades y las de carácter social y tributario que correspondan.
- < Respetar el objeto del derecho de superficie y los límites establecidos en el mismo. El superficiario sólo podrá ejercer actividades autorizadas por la legislación urbanística, medioambiental y sectorial correspondiente para la que haya obtenido la correspondiente autorización.
- < Abono de cuantos tributos, contribuciones, cargas e impuestos sean de aplicación en relación a la construcción objeto del derecho de superficie.

21.4 Facultades del adjudicatario:

- < El ejercicio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las resultantes de la adjudicación del derecho de superficie mediante la construcción del edificio que será propiedad de la entidad adjudicataria hasta la finalización del plazo del citado derecho o extinción de mismo por alguna de las causas previstas en el presente Pliego.
- < Derecho de propiedad de la construcción superficiaria.
- < Derecho al quieto y pacífico ejercicio de las actividades objeto del contrato, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- < Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento a la explotación del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- < El superficiario como propietario temporal de lo edificado podrá gravar o transmitir sus derechos, total o parcialmente, a personas físicas o jurídicas con conocimiento del Ayuntamiento y previa solicitud a la que acompañarán los documentos necesarios en orden a calificar la idoneidad del gravámen o del nuevo superficiario.
- < El superficiario únicamente podrá gravar la parcela objeto de este contrato para garantizar deudas contraídas por la construcción del edificio e instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento de la formalización de la adjudicación del derecho de superficie siendo dicho finalidad exclusiva y excluyente.

22.- EXTINCIÓN DEL DERECHO.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de vigencia del derecho.
- b) No construir en los plazos previstos en este pliego.
- c) Resolución por incumplimiento de las obligaciones del titular de la cesión establecidas en el presente Pliego de condiciones.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	87 / 151
 elqFgXbXiBk=				

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la puesta en funcionamiento del centro objeto de cesión.

e) Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por el Ayuntamiento de Utrera.

f) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Utrera y el superficiario.

g) Extinción de la entidad.

h) Cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de condiciones.

i) Por cualquier otra causa legal que impida el desarrollo de las actividades de la Entidad.

La extinción por las causas establecidas en los supuestos b), c), d) y e), y aquéllas otras que sean por causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida.

23.-REVERSIÓN POR TRANCURSO DEL PLAZO.

Finalizado el derecho de superficie por el transcurso del plazo, se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento de Utrera, de las obras e instalaciones, adquiriendo el Ayuntamiento de Utrera lo construido, sin necesidad de indemnizar al adjudicatario.

A tales efectos, un año antes de la fecha de finalización del derecho, el superficiario deberá realizar a su costa las obras y trabajos que exige la perfecta entrega de las instalaciones, servicios y construcciones, en condiciones de absoluta normalidad para las prestaciones a que están destinadas.

El cumplimiento de esta obligación queda garantizado asimismo con la fianza definitiva que el superficiario deberá constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento.

La reversión de las instalaciones comprende exclusivamente las obras ejecutadas y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Utrera no responderá de las obligaciones, ni adquirirá la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, puedan corresponder al superficiario.

De igual modo, y con idéntico motivo, el Ayuntamiento de Utrera no se subrogará en las relaciones laborales establecidas con motivo de dicha explotación por el superficiario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por cese de actividad.

La extinción del derecho por transcurso del plazo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

En cuanto a las demás consecuencias de la resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

24.-LANZAMIENTO.

La entidad adjudicataria estará obligada a dejar libre y vacío el inmueble, a disposición del Ayuntamiento, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la explotación originaria. Asimismo cuando se produzca la extinción de los derechos contractuales por cualquier otra causa prevista en estos Pliegos, previa tramitación del expediente correspondiente.

25.-GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la constitución del derecho de superficie, tales como inserción de anuncios (Importe máximo: 6.000 Euros), gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, I.V.A., Plusvalía, ICIO, Tasa de licencia de obras, etc serán de cuenta del adjudicatario.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 88 / 151
 elqFgXbXiBk=			

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

27.- INFRACCIONES

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

El ejercicio de actividades fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

La reiteración por parte del superficiario de actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.

La actuación del superficiario que dé lugar a la depreciación del bien público o de las instalaciones.

La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente.

El ejercicio de una actividad sobre el bien que no sea la que tiene por objeto dicha cesión.

Tendrá el carácter de infracciones muy graves:

La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.

Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

28.- SANCIONES

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves, hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves, hasta 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves, hasta 3.000 euros o resolución de la constitución del derecho de superficie.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación, adjudicación del presente contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones relativas, efectos, cumplimiento

ANEXO I

Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/..... teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar,

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	89 / 151
 elqFgXbXiBk=				

por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación del "Contrato de cesión de un derecho de superficie sobre la parcela resultante del proyecto de reparcelación del plan parcial del sector sup-11 "la Morera" de Utrera con destino a Centro Socio Deportivo de Padel" y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___meses (máximo 24), desde la firma contrato de cesión.

2. Canon anual, se fija en la cantidad de:

Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION JURÍDICO ECONÓMICA, y concretamente, el Plan Económico Financiero.

Lo firmo en a de de

Lugar, fecha y firma del proponente."

ANEXO II

Modelo de Aval

La Entidad(1), con CIF nº , domicilio en(2), nº , código postal y en su nombre(3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(4), con NIF/CIF nº en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente/.....(5) relativo a la contratación de(6), en concepto de garantía(7) por importe deEuros (€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Utrera, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Utrera o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En adede

Fdo.-.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE

..... (8)

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 90 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Provincia Fecha Número o código

1Nombre o razón social de la entidad avalista.
 2Domicilio de la entidad avalista.
 3Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista.
 4Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada.
 5Nº del expediente.
 6Objeto del contrato.
 7Garantía Provisional/Definitiva.
 8Cítese la Administración que bastatea el poder

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Utrera,

con fecha
ASEGURA

A (3) NIF/CIF , en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
 El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
 El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
 El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de
 Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 91 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- 2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Ayuntamiento de Utrera.
- 5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- 8) Órgano competente del Ayuntamiento de Utrera.

ANEXO IV

Modelo de Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a con CIF nº , en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA con NIF/CIF nº

Domicilio

Tipo y nombre de la vía:

Población: Código Postal:

Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 92 / 151
 elqFgXbXiBk=			

(quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

Enade de

Fdo.....

Ante mí, el(1)

Sello oficial

Fdo.

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

ANEXO V

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Utrera a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa

(especificar y detallar éste,

indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Utrera, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

ANEXO VI

Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____, con CIF

Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____ y en su nombre

y representación Don/ña _____

provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con D.N.I. / C.I.F. Nº _____

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 93 / 151
 elqFgXbXiBk=			

-----, y con domicilio fiscal en _____, posee solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato de concesión demanial para la "", al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a (1) _____, de conformidad con las escrituras de apoderamiento, con n° de protocolo _____, de fecha _____ y otorgado ante el Notario Don/Doña _____ de la ciudad de _____.

En _____, a _____ de _____ de 2.009

(1) Nombre de la Institución Financiera.

(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/Dª....., mayor de edad, con domicilio en.....C/o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la " CESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-11 "LA MORERA" DE UTRERA CON DESTINO A CENTRO SOCIO DEPORTIVO DE PADEL " .

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora ."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Incoar expediente de "Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo de Padel en Utrera" sito en Polígono Industrial La Morera.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la "Concesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un Centro Socio-Deportivo de Padel en Utrera" mediante

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 94 / 151
 elqFgXbXiBk=			

procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.

CUARTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 10º (033/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INCOACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DENOMINADO “LA CODUVA” (ANTIGUA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-13A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO”. APROBACIÓN.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Décimo.**

Por la Alcaldía-Presidencia, relativa a la aprobación de la “Incoación expediente de Concesión del derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado “La Coduva” (Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera), para la construcción y gestión de un Centro Deportivo”, que dice:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 95 / 151
 elqFgXbXiBk=			

"PROPUESTA DE ALCALDÍA .- El Ayuntamiento de Utrera es propietario del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla). Dicha parcela de terreno está inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1995, Libro 771, Folio 67, Finca núm 29.755.

Constituye el objeto de la presente establecer las condiciones que van a regir la cesión con la finalidad de construir y gestionar un "Centro Deportivo".

Es voluntad de la Corporación constituir un derecho de superficie sobre el bien anteriormente descrito, por entender que se trata de la fórmula idónea para ver cumplida la aspiración de contar con el equipamiento de interés social mencionado, ante la falta de recursos del municipio.

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: Incoar expediente de "Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado "La Coduva"(Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)".

Segundo: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la "Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado "La Coduva"(Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)" mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación."

Y visto el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, que resulta del siguiente tenor literal: **"PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DENOMINADO "LA CODUVA" (ANTIGUA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-13a DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA)**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la cesión del derecho de superficie del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla)

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la cesión, con la finalidad de construir y gestionar un centro deportivo.

Instalaciones básicas exigidas:

- *Edificio Principal: con las siguientes instalaciones:*

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 96 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- Núcleo de vestuarios, recepción y almacén.
- Cafetería
- Sala de Usos Múltiples
- Pistal de Pádel
- Aparcamientos (aplicables según Normativa del Plan General)

Figura en el expediente planos de situación de dicha parcela así como informe de valoración de la misma por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso ascendiendo a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (666.189,68€).

2.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera.

Finca Registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al Tomo 1995, Libro 771, Folio 67, Finca núm 29755.

Finca Catastral núm:2699502TG5129N0001OK.

DATOS DE LA PARCELA:

USOS: DEPORTIVO-SUPERFICIE EDIFICABLE
 SUPERFICIE: 4.431,81m²

3.-CARGAS

Libre de cargas y gravámenes. A tal efecto, los licitadores que se presenten a la presente contratación, aceptan de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos objeto del derecho de superficie, que se gravan como cuerpo cierto, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o de otro tipo que puedan encarecer la construcción.

4.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en las siguientes normas, de conformidad a su rango de aplicación:

- Ley 8/2007 de 28 de Mayo de Suelo
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo
- Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Ley 7/99 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006 de 24 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local
- Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 97 / 151
 elqFgXbXiBk=			

5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento a seguir será procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 134 de la precitada ley.

6.-EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones que se deriven para el Excmo Ayuntamiento de Utrera del cumplimiento del presente contrato no originarán gasto alguno para éste.

7.-PLAZO DE DURACIÓN DEL DERECHO

La duración del derecho de superficie será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo prorrogables de mutuo acuerdo por periodos quinquenales, hasta un máximo de 75 años.

El derecho se extingue por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Al extinguirse el derecho de superficie el Excmo Ayuntamiento de Utrera hará suya la propiedad de lo edificado sin que haya de satisfacer ninguna indemnización. La extinción del derecho de superficie por decurso del tiempo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario o adjudicatario.

8.-CANON

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual que ofrezca en su proposición, que sufrirá anualmente el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C) al alza desde los TRES MIL EUROS (3.000€) que se establecen como tipo de licitación.

La cantidad resultante de la adjudicación será pagadera anualmente de la siguiente forma:

-Primera anualidad: A la firma del contrato

-Segunda anualidad y siguientes: Pago antes del día 15 del mes siguiente a la fecha de finalización del segundo año de cesión.

9.-GARANTÍA PROVISIONAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que asciende a la cantidad de 3.000,00€.

Dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará el justificante de su constitución al resto de la documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 61.1 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía sea retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En el caso de presentarse como Unión Temporal de Empresas podrá constituirse la garantía provisional conjuntamente por todas las empresas que la formarán o mediante aportaciones individuales,

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 98 / 151
 elqFgXbXiBk=			

siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

1. Mejor propuesta técnica en la que se valorará el diseño del Centro Deportivo, calidad de las instalaciones, accesibilidad del público, distribución del espacio, equipamiento técnico y dotaciones del Centro Deportivo.....hasta 35 Puntos
3. Mejor solución Técnica y urbanística del entorno.....hasta 35 Puntos
4. Mejoras Técnicas, Ampliación de Servicio y Actividades e instalaciones respecto de las basicas previstas en el Pliego.....hasta 15 Puntos
4. Canon ofertado.....hasta 15 Puntos

11.-PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

La documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de mañana de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:00 horas, los Sábados de 9:30 a 12:00 horas concluyendo en el día y hora prefijada para la presentación de ofertas en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Utrera. Si el último día del plazo fuere inhábil o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al inmediato día hábil siguiente.

Se presentarán en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que se concurre, nombre de la entidad, firmados por su representante.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación ha de ser original, fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

SOBRE NÚMERO 1: En el anverso del cual figurará la siguiente mención:

"Documentación administrativa que presenta(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la construcción y gestión de un centro deportivo: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla)".

Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:

La que acredite la personalidad del licitador:

1. Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la proposición
2. Poder bastantado, si actúa en nombre de persona física o jurídica
3. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:
 - a) Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:
Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el caso de que no fuere exigible, en otro registro oficial.
 - b) En otros supuestos:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 99 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo.

En caso de UTE además de la documentación de cada una de las empresas, presentarán un escrito indicando los nombres de los integrantes de la UTE, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que concurran a la licitación dos o más empresas que formen parte de un mismo grupo de empresas, deberá hacerse constar esta circunstancia mediante declaración responsable del representante legal.

En todo caso se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica o actividad de la persona física consista en la actividad educativa o docente, según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del objeto de la contratación.

c) *Declaración de que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público u otras disposiciones vigentes (según modelo adjunto).*

d) *Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

Todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, mediante la certificación correspondiente, que se exigirá al licitador que vaya a resultar adjudicatario del contrato antes de la adjudicación.

e) *De acuerdo con lo cual el licitado que se proponga como adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:*

-Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con declaración ante Notario de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano de competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

f) *Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución se presentará el propio aval o el contrato de seguro de caución*

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 100 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Los que acredite la solvencia económica y financiera:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 64 de la LCSP:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen.
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Los que acredite la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional del empresario se podrá acreditar por uno o varios de los medios recogidos en el artículo 67 de la LCSP:

- Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participación el contrato, especialmente en aquéllos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

SOBRE NÚMERO 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA que tendrá la siguiente leyenda:

"Proposición económica que presenta(identificación del licitador) para la adjudicación del contrato de cesión del derecho de superficie de un bien de propiedad municipal para la

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 101 / 151
 elqFgXbXiBk=			

construcción y gestión de un centro deportivo: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla)" y comprenderá:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

"D.....con domicilio en callenúm.....de(población) provincia de y en posesión de DNI.....actuando en nombre propio (o en representación de) según acredito medianteenterado del procedimiento de licitación convocado por el Excmo Ayuntamiento de Utrera comprometiéndome a construir en la parcela de propiedad del Ayuntamiento de Utrera . un centro deportivo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente y ofertando como canon.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

SOBRE NÚMERO 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA que comprenderá:

Anteproyecto en los términos siguientes:

- a) Una Memoria, en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La Memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Los Planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra.
- c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de la obra partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones.
- d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de la obra, con indicación de su forma de financiación y demás fuentes de financiación que nutrirá a la cesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en éstas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación.
- e) Descripción y valoración económica delas mejoras ofertadas en relación a las instalaciones como a los espacios del entorno.

Las obras a realizar que deberán ser contempladas en el anteproyecto y posterior proyecto de ejecución serán las siguientes:

T EDIFICIO PRINCIPAL: con las siguientes instalaciones:

- < Núcleo de Vestuarios, recepción y almacén
- < Cafetería
- < Sala de Usos Múltiples

T PISTAS DE PÁDEL

T APARCAMIENTOS (aplicables según Normativa del Plan General)

12.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, con fecha 30 de enero de 2002, estará constituida de la siguiente forma:

- 1- Presidente: El Sr Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue
- 2- Vocales: El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda
El Delegado del Área al que corresponda el objeto de contratación
El Portavoz o Concejal en quien delegue cada grupo político representativo de la

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 102 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Corporación.

El Interventor General o funcionario en quien delegue

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3- Secretario: Funcionario designado por el Alcalde Presidente entre los funcionarios de la Corporación adscritos a los Servicios Jurídicos.

Comite de Evaluación de Proposiciones

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la evaluación de las ofertas conforme a lo establecido en el presente pliego se realizará por un comité compuesto por los siguientes miembros:

- < Delegado de Obras e Infraestructura
- < Empleado del Area de Deporte
- < Arquitecto Municipal
- < Técnico de Administración General

13.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá en abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones (económicas).

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen, para lo se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número de fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio de practicar tal notificación, la notificación se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera del acta de calificación de la documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a todos los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre de los documentos expresados en la 1.3f) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la oferta o documentos anexos a la misma, así como la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número.

Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

Asimismo la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones y, en su caso, certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en los pliegos de cláusulas

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 103 / 151
 elqFgXbXiBk=			

administrativas particulares con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

14.-APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre de proposición económica de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público, en acto seguido del de apertura de la documentación administrativa, o en día distinto si así se requiere de conformidad con lo establecido en la cláusula anteriormente referenciada.

La Mesa de Contratación, en casos justificados, podrá suspender dicho acto y fijar un nuevo día para la apertura de las proposiciones, todo lo que se publicará a través de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento entendiéndose convocados los licitadores y cualquier posible interesado por la publicación del citado anuncio. No obstante, también se comunicará tales circunstancias a los licitadores a través del medio que indicarán para la subsanación de defectos.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones de los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes que serán remitidos en un plazo de 10 días naturales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

15.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia la Cláusula 10 del presente pliego a cuyo efecto cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de los adjudicatarios provisionales no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 104 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y garantía de financiación suficiente suscrita por entidades financieras que garanticen la financiación del objeto de la presente licitación., así como constituir garantía que, en su caso, sea procedente Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

16.-NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES

La adjudicación definitiva del contrato que en todo caso deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales o legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados y cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

17.-PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES

La adjudicación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cuenta de la misma en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

18.-GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez efectuada la adjudicación y previa o simultáneamente a la firma de la escritura pública de la constitución del derecho, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva correspondiente al 5% de la valoración del suelo por importe de 33.309,48€ (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS).

La garantía definitiva responde del cumplimiento de las obligaciones del contrato y será devuelta al adjudicatario una vez finalizadas las obras objeto del derecho de superficie, previo informe favorable por los servicios técnicos municipales en relación con el cumplimiento del resto de condiciones derivadas del presente pliego.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 105 / 151
 elqFgXbXiBk=			

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en escritura pública en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al proponente del acuerdo de adjudicación definitiva. Dicha formalización será preceptiva a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y hora señalado a tales efectos y ante el Sr. Notario que por turno de reparto corresponda.

Simultáneamente a la formalización del contrato el Excmo Ayuntamiento de Utrera efectuará las previas operaciones que resulten en su caso necesarias para configurar la parcela urbanística objeto de la transmisión.

De no efectuarse la escritura por causa imputable al adjudicatario, con independencia de la incautación de la garantía provisional constituida, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación efectuada.

20.- CONTENIDO DEL CONTRATO

20.1 Puesta a disposición del inmueble

La finca se pondrá a disposición del adjudicatario el mismo día que tenga lugar la firma de la correspondiente escritura pública de constitución del derecho, como cuerpo cierto, urbanizado libre de cargas y gravámenes.

No obstante, serán de cuenta de la entidad adjudicataria el levantamiento de las afecciones de la parcela relativas a redes de servicio, que pudieran existir bajo rasante o sobre rasante de la misma, cuyas modificaciones de trazado, deberán ejecutarse por aquélla a su costa, hasta el límite del 20% sobre la inversión propuesta.

La superficie definitiva será la resultante de la definición de la parcela y fijación de la línea, a costa del adjudicatario.

20.2 Plazos a cumplir por el adjudicatario

El adjudicatario esta obligado a:

- Presentación del proyecto de obras y equipamiento, visado y firmado en el plazo de TRES MESES (3) a contar del día siguiente al de la formalización de la cesión.
- Solicitar la licencia de obras para la construcción del Centro en el plazo máximo de CUATRO MESES (4) a contar desde la fecha de formalización de la cesión en escritura pública.
- Ejecutar las obras de construcción del centro en la parcela objeto de cesión, en el plazo de VEINTICUATRO MESES (24) a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en mora en alguno de los plazos indicados, el Excmo Ayuntamiento de Utrera podrá indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades contempladas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Si optase por la imposición de penalidades, las cantidades que resultaren pendiente de pago habrán de ser satisfechas, a requerimiento del Excmo Ayuntamiento de Utrera en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación y una vez vencido el periodo voluntario de ingreso, se hará efectivo con cargo a la garantía definitiva, y si ésta no fuere suficiente se exigirá la vía de apremio. En tales casos el adjudicatario vendrá obligado a reponer el importe total de la misma en el plazo de 10 días hábiles y, en caso de no cumplimentarlo, se procederá a la resolución del contrato.

En el supuesto de que la Administración optase por la resolución del contrato, ésta deberá

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 106 / 151
 elqFgXbXiBk=			

igualmente acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista cuando se formule oposición, el dictamen consultivo de la Comunidad Autónoma.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 5º de dicha disposición normativa.

En el supuesto de resolución del contrato por demora, la misma conllevará la devolución de la parcela, así como lo que en ella se haya podido construir, reembolsando al adquirente las cantidades señaladas en el apartado siguiente.

El cumplimiento de los citados plazos (solicitud de licencias de obras y ejecución de las mismas) operará como condición resolutoria expresa que se recogerá en la correspondiente escritura pública del constitución del derecho.

20.3 Deberes del adjudicatario:

Son deberes del adjudicatario además de los previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas los siguientes:

- < Ejecutar la Memoria de gestión de la instalación así como el programa de servicios y actividades con sujeción a los medios humanos y materiales presentados en su oferta.
- < Sufragar los gastos derivados de los suministros de electricidad, agua, combustible y consumos telefónicos, recogida de basuras, residuos industriales y aguas sobrantes.
- < No enajenar ni gravar los bienes objeto del presente pliego.
- < Destinar la edificación durante todo el plazo de vigencia del derecho al uso previsto en este pliego.

En el supuesto de resolución del contrato y en concepto de daños y perjuicios la edificación realizada revertirá al Excmo Ayuntamiento de Utrera, previo abono de las cantidades resultantes de aplicar a las unidades de obras ejecutadas los precios contractuales correspondientes del presupuesto de contrata, incrementadas con el IVA si correspondiera, sin actualización y disminuido, en su caso, por los coeficientes de depreciación que fueran de aplicación en función del deterioro que aquellas unidades hubieran sufrido debido al tiempo de paralización transcurrido y causado por cualquier agente. Estas deducciones se incrementarán con las que correspondieren por los débitos que, con motivo de las obras, en ese momento hubiese contraído con la empresa adjudicataria de la ejecución de la edificación, o con las personas físicas o jurídicas hubiesen participado en la misma.

En el supuesto de que la edificación realizada no reúna las condiciones técnicas para el fin previsto en la adjudicación al momento de la resolución del contrato, el Excmo Ayuntamiento de Utrera detraerá el valor de la construcción indicado en el párrafo anterior el importe de las obras de adecuación del inmueble que sean necesarias.

- < Mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- < Suscribir con una compañía aseguradora una póliza de seguros que cubra todo riesgo del inmueble y de responsabilidad civil frente a terceros.
- < Presentar en el Excmo Ayuntamiento de Utrera con carácter previo a la apertura del establecimiento toda la documentación exigida en la normativa que resulta de aplicación.
- < Abono de cuantos tributos, contribuciones, cargas e impuestos sean de aplicación en relación a la construcción objeto del derecho de superficie.
- < Así como deberá presentar al Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal de Deportes la siguiente documentación referida a la cesión objeto de este pliego:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 107 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- *Documentación a presentar anualmente:*
Propuesta anual de actuaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones
Plan de uso deportivo
Memoria deportiva
Propuesta de la plantilla básica de la instalación
- *Documentación a presentar trimestralmente:*
Propuesta trimestra de actuaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones
- *Documentación a presentar mensualmente:*
Hoja mensual de indicadores de gestión
Hoja de registro de las actividades organizadas y de los actos que tengan lugar en la instalación.
Informe de operaciones de mantenimiento ejecutadas y previstas; estado de averías y soluciones adoptadas.

20.4 Facultades del adjudicatario:

- < *El ejercicio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las resultantes de la adjudicación del derecho de superficie mediante la construcción del edificio que será propiedad de la entidad adjudicataria hasta la finalización del plazo del citado derecho o extinción de mismo por alguna de las causas previstas en el presente Pliego.*
- < *Derecho de propiedad de la construcción superficiaria.*
- < *Derecho al quieto y pacífico ejercicio de las actividades objeto del contrato, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.*
- < *Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento a la explotación del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.*
- < *El superficiario como propietario temporal de lo edificado podrá gravar o transmitir sus derechos, total o parcialmente, a personas físicas o jurídicas con conocimiento del Ayuntamiento y previa solicitud a la que acompañarán los documentos necesarios en orden a calificar la idoneidad del gravámen del superficiario.*
- < *El superficiario únicamente podrá gravar la parcela objeto de este contrato para garantizar deudas contraídas por la construcción del edificio e instalaciones proyectadas para el desarrollo de la actividad, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento de la formalización de la adjudicación del derecho de superficie siendo dicha finalidad exclusiva y excluyente.*

21.- OBRAS E INSTALACIONES

Las obras e instalaciones que habrán de llevarse a cabo en la parcela objeto de licitación serán las que correspondan al anteproyecto que habrán de presentar los licitadores. El superficiario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del Centro Deportivo, repondrá el viario perimetral a su estado primitivo y finalizará la adaptación del entorno, entendiéndose como mejora cualquier aportación superior a la descrita para la reordenación del edificio y de la superficie del espacio público afectado.

22.- EXTINCIÓN DEL DERECHO.

- El contrato se extinguirá por las siguientes causas:*
- Finalización del plazo de vigencia del derecho.*
 - No construir en los plazos previstos en este pliego.*

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	108 / 151
 elqFgXbXiBk=				

- c) Resolución por incumplimiento de las obligaciones del titular de la cesión establecidas en el presente Pliego de condiciones.
 - d) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la puesta en funcionamiento del centro objeto de cesión.
 - e) Renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por el Ayuntamiento de Utrera.
 - f) Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Utrera y el superficiario.
 - g) Extinción de la entidad.
 - h) Cualquier otra causa incluida en el presente Pliego de condiciones.
 - i) Por cualquier otra causa legal que impida el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- La extinción por las causas establecidas en los supuestos b), c), d) y e), y aquéllas otras que sean por causas imputables al adjudicatario, conllevará la pérdida de la fianza definitiva constituida.

23.-REVERSIÓN POR TRANSCURSO DEL PLAZO.

Finalizado el derecho de superficie por el transcurso del plazo, se producirá la reversión a favor del Ayuntamiento de Utrera, de las obras e instalaciones, adquiriendo el Ayuntamiento de Utrera lo construido, sin necesidad de indemnizar al adjudicatario.

A tales efectos, un año antes de la fecha de finalización del derecho, el superficiario deberá realizar a su costa las obras y trabajos que exige la perfecta entrega de las instalaciones, servicios y construcciones, en condiciones de absoluta normalidad para las prestaciones a que están destinadas.

El cumplimiento de esta obligación queda garantizado asimismo con la fianza definitiva que el superficiario deberá constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento.

La reversión de las instalaciones comprende exclusivamente las obras ejecutadas y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Utrera no responderá de las obligaciones, ni adquirirá la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, puedan corresponder al superficiario.

De igual modo, y con idéntico motivo, el Ayuntamiento de Utrera no se subrogará en las relaciones laborales establecidas con motivo de dicha explotación por el superficiario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por cese de actividad.

La extinción del derecho por transcurso del plazo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

En cuanto a las demás consecuencias de la resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

24.-LANZAMIENTO.

La entidad adjudicataria estará obligada a dejar libre y vacío el inmueble, a disposición del Ayuntamiento, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la explotación originaria. Asimismo cuando se produzca la extinción de los derechos contractuales por cualquier otra causa prevista en estos Pliegos, previa tramitación del expediente correspondiente.

25.-GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la constitución del derecho de superficie, tales como inserción de anuncios (Importe máximo: 6.000 Euros), gastos y honorarios de notaría e

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 109 / 151
 elqFgXbXiBk=			

inscripción en el Registro de la Propiedad , I.V.A., Plusvalía ICIO, Tasa de licencia de obra, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan en cuanto a la preparación, adjudicación del presente contrato, correspondiendo al orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones relativas, efectos, cumplimiento

ANEXO I

Don..... con DNI n.º natural de provincia de , mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado de fecha , conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación del ""y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento abierto mediante concurso, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato con las siguientes condiciones:

1. El plazo de ejecución de las obras será de ___meses (máximo 24), desde la firma contrato de cesión.
 2. Canon anual, se fija en la cantidad de:
- Todo lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los documentos integrantes del sobre PROPOSICION JURÍDICO ECONÓMICA, y concretamente, el Plan Económico Financiero.
Lo firmo en a de de
Lugar, fecha y firma del proponente."

ANEXO II

Modelo de Aval

La Entidad(1), con CIF nº , domicilio en(2), nº , código postal y en su nombre(3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A(4), con NIF/CIF nº en virtud de los dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente/.....(5) relativo a la contratación de(6), en concepto de garantía

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53	
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	110 / 151
 elqFgXbXiBk=				

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Ayuntamiento de Utrera.
- 5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- 8) Órgano competente del Ayuntamiento de Utrera.

ANEXO IV

Modelo de Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/D^a con CIF nº , en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA con NIF/CIF nº

Domicilio

Tipo y nombre de la vía:

Población: Código Postal:

Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 112 / 151
 elqFgXbXiBk=			

de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Utrera, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

Enade de

Fdo.....

Ante mí, el(1)

Sello oficial

Fdo.

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

ANEXO V

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Utrera a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa

(especificar y detallar éste, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP, para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

N.I.F.:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 113 / 151
 elqFgXbXiBk=			

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Utrera, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

ANEXO VI

Modelo de informe de solvencia económica y financiera

INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(1) _____, con CIF

Nº _____, y con domicilio fiscal en _____

_____ y en su nombre

y representación Don/ña _____

provisto del D.N.I. Nº _____ y con poderes suficientes.

INFORMA

Que (2) _____, con D.N.I. / C.I.F. Nº

_____, y con domicilio fiscal en _____,

_____ posee solvencia

económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato de concesión demanial para la "Cesión del derecho de superficie del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla)", al que presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a

(1) _____, de conformidad con las escrituras

de apoderamiento, con nº de protocolo _____, de fecha _____ y otorgado ante el Notario

Don/Doña _____ de la ciudad de _____

_____.

En _____, a _____ de _____ de 2.009

(1) Nombre de la Institución Financiera.

(2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación de la "Cesión del derecho de superficie del siguiente bien propiedad municipal: Parcela de 4.431,81m² según el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE-13a "La Coduva" del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Sevilla) " .

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 114 / 151
 elqFgXbXiBk=			

*ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.
Lugar, fecha y firma de la licitadora"*

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por diecinueve votos a favor y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Incoar expediente de "Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado "La Coduva"(Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)".

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la "Concesión de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento deportivo denominado "La Coduva"(Antigua Unidad de Ejecución UE-13a del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera)" mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Realizar publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de ofertas a formar parte de la presente licitación.

CUARTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 11º (034/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE GRUPOS ESCOLARES Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 115 / 151
 elqFgXbXiBk=			

correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día.**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Décimoprimer.**

Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la adjudicación definitiva del "Expediente de Contratación de *Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera*", que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.- Visto expediente núm. 27/2009 de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera" aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil nueve mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación).

Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil diez por el que adjudica provisionalmente el expediente de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera" a la empresa "INITIAL, S.A." con CIF: A28506038 representada por D. Jesús Manuel Pastor Sánchez con DNI: 18.590.989-C quedando pendiente la adjudicación definitiva del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente licitación.

Una vez cumplidas las obligaciones por "INITIAL, S.A." con CIF: A28506038 representada por D. Jesús Manuel Pastor Sánchez con DNI: 18.590.989-C como adjudicataria del expediente de contratación referido, en cuanto a la constitución de la garantía definitiva y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 116 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera" a la empresa "INITIAL, S.A." con CIF: A28506038 representada por D. Jesús Manuel Pastor Sánchez con DNI: 18.590.989-C.

Segundo: Fijar como coste del servicio la cuantía de seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros y ochenta y cinco céntimos de euros (694.622,85€)(Iva Incluido).

Tercero: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de "Servicio de Limpieza de Grupos Escolares y otras dependencias municipales para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera" a la empresa "INITIAL, S.A." con CIF: A28506038 representada por D. Jesús Manuel Pastor Sánchez con DNI: 18.590.989-C.

SEGUNDO: Fijar como coste del servicio la cuantía de seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós euros y ochenta y cinco céntimos de euros (694.622,85€)(Iva Incluido).

TERCERO: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

CUARTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 117 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 12º (035/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS (ORA) Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE UTRERA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN”. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Décimosegundo.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a propueseta relativa a la adjudicación definitiva del “Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión”, que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA .- Visto expediente núm. 26/2009 de contratación de "Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión" aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil nueve mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación).

Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil diez por el que adjudica provisionalmente el expediente de "Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión" a la empresa "DORNIER, S.A." con CIF: A58369497 representada por D. Ignacio Pérez Jainaga con DNI: 50.821.849-Z quedando pendiente la adjudicación definitiva del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	118 / 151
 elqFgXbXiBk=				

Particulares reguladoras de la presente licitación.

Una vez cumplidas las obligaciones por "DORNIER, S.A." con CIF: A58369497 representada por D. Ignacio Pérez Jainaga con DNI: 50.821.849-Z como adjudicataria del expediente de contratación referido, en cuanto a la constitución de la garantía definitiva y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Por el presente vengo en **PROPONER:**

Primero: Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de "Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión" a la empresa "DORNIER, S.A." con CIF: A58369497 representada por D. Ignacio Pérez Jainaga con DNI:50.821.849-Z.

Segundo: Fijar como coste del servicio la cuantía de CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (404.291,62€).

Tercero: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva."

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por trece votos a favor y ocho en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar definitivamente el expediente de contratación de "Servicio de Gestión del Servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión" a la empresa "DORNIER, S.A." con CIF: A58369497 representada por D. Ignacio Pérez Jainaga con DNI:50.821.849-Z.

SEGUNDO: Fijar como coste del servicio la cuantía de CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (404.291,62€).

TERCERO: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 119 / 151
 elqFgXbXiBk=			

CUARTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO 13° (036/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “ACTA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN LA PARCELA DE 1.609 M² DE SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S.-2 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE UTRERA”. ADJUDICACIÓN.

El Sr. **Alcalde-Presidente** expone que tratándose de un asunto incluido en el Orden del Día sin que, previamente, haya sido informado por la Comisión Informativa correspondiente, y en base al art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Pleno del Ayuntamiento se **ratifique su inclusión en el orden del día**

Sometida la ratificación a votación, la Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día del Punto Décimotercero.**

Por la Alcaldía-Presidentencia, se dio exposición a propuesta relativa a la adjudicación del “Acta Mesa de Contratación relativa a expediente de contratación de *Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609 m² de superficie de equipamiento S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera*”, que dice:

"ACTA MESA DE CONTRATACIÓN.- En Utrera siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez se reúne la Mesa de Contratación bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jiménez Morales integrada por los siguientes señores:

-D. Juan Borrego López

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 120 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- D. Francisco de Asís Ojeda Vila
- Dña. M^aJosé García Arroyo
- D. Manuel Lima González
- Dña. Mercedes Vázquez Alcántara
- Dña. Ana Cerrillo Jiménez
- D. Miguel Vaca Gámez

Actúa de Secretaria Dña. Irene Corrales Moreno

Abierto el acto por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

-Punto Único: Exp. 24/2009: Análisis informe emitido por los Técnicos Municipales relativo al expediente de contratación de "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m² de superficie de equipamiento S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana" y propuesta de adjudicación si procede.

Examinadas las ofertas presentadas por las empresas "ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L." con CIF: B91244079 representada por Dña. Beatriz Simón Fernández con DNI: 28.912.112-P y por la empresa "INNOVAIN, S.A." con CIF: A91835900 representada por D. Ángel Guillermo Martín Vega con DNI:28.393.343-G.

Visto informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación emitido por el Arquitecto Municipal, D. Manuel Lima González y por la Psicóloga de la Delegación de Educación, Dña. Mercedes Vázquez Alcántara que manifiestan en su literalidad:

"INFORME RELATIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO S.I.P.S. DENOMINADA S.I.P.S.-2 EN EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UTRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- INFORME.

En relación con la adjudicación por procedimiento de un derecho de superficie sobre la parcela municipal de equipamiento S.I.P.S. denominada S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial Del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera para la construcción y gestión de un centro de educación infantil, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, se han presentado ofertas por las siguientes entidades:

- ASEF, S.L.

- INNOVAIN, S.A..

Los criterios de adjudicación de las propuestas se indican en el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas particulares a prescripciones Técnicas Particulares del Concurso, el estudio comparativo en relación con la solución Técnica de las Obras, instalaciones y Equipamiento es el siguiente:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 121 / 151
 elqFgXbXiBk=			

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	ASEF S.L.	INNOVAIN S.A.
1.a Diseño y calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad)	Superficie const. = 674,39 m ² Edificio exento, alineado a vial. Posee un patio unico ajardinado	Superficie const. = 1.124,49 m ² Edificio adosado con las medianeras. Distribución con dos patios de luces el principal cubierto móvil traslucido. Plantea ventanas de aulas y despachos a la zona de equipamiento de áreas libres (recinto ferial) por lo que el proyecto no es autorizable
1.b Calidad de los Materiales	valora los materiales con una calidad normal	Describe los materiales sin valorar con calidad normal
1.c Mayor numero de plazas de las prevista en el Pliego	121 Plazas	197 Plazas
1.d Adaptabilidad de las aulas a la demanda y a las distintas etapas y edades de los niños matriculados	5 aulas de 2-3 años (42.5 m2/ud.) 1 aulas de 1-2 años (30,30 m2) 1 aulas de 0-1 años (30,30 m2) sala de cunas	5 aulas de 2-3 años (33.15 m2/ud.) 5 aulas de 0-1 años (34,81 m2/ud) 4 aulas de 0-1 años (33.15 m2/ud) comedor y cocina
1.e Seguridad del centro que comprenda: * Seguridad del mobiliario y material utilizado con el alumnado * Seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste	Describe los materiales así como el mobiliario Plantea seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a este mediante puertas sin control de acceso	Describe los materiales así como el mobiliario. Plantea seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste mediante control de acceso.

Visto las propuestas presentadas y teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego en cuanto a la solución Técnica, estimo que la valoración de las proposiciones (valorando mayor puntuación por el diseño del edificio) quedaría de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (17 Puntos)	ASEF S.L.	INNOVAIN S.A.
1.a Diseño y calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad) (17 Puntos)	15 Puntos	-----
1.b Calidad de los Materiales (2 Puntos)	1,3 Puntos	1 Puntos
1.c Mayor numero de plazas de las prevista en el Pliego (81) (2 Puntos)	0,7 Puntos	2 Puntos

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2 elqFgXbXiBk=	PÁGINA	122 / 151
 elqFgXbXiBk=			

1.d Adaptabilidad de las aulas a la demanda y a las distintas etapas y edades de los niños matriculados (2 Puntos)	1,5 Puntos	1 Puntos
1.e Seguridad del centro que comprenda: * Seguridad del mobiliario y material utilizado con el alumnado * Seguridad en el acceso y dentro del recinto cualquier persona ajena a éste (2 Puntos)	1,5 Puntos	2 Puntos
TOTAL	20 Puntos	6 Puntos

En relación con la propuesta presentada por INNOVAIN, S.A., he de especificar que dicho proyecto no sería autorizable al no estar de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, al plantear ventanas y huecos hacia el área de espacio libre colindante con la parcela, por lo que se debería de desestimar asignándole como puntuación en el citado apartado de cero puntos, por la inviabilidad de su ejecución.

En función de lo indicado anteriormente y en relación con la solución técnica de las obras, instalaciones y equipamiento, se informa que de todas las empresas presentadas estimo que la Empresa ASEF, S.L. es la que obtiene mayor puntuación. Es lo que se informa a los efectos oportunos. Utrera, a 15 de Febrero de 2010. El Arquitecto Municipal .Fdo.: D. Manuel Lima González

INFORME SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN UTRERA (SEVILLA)

En relación a la construcción y gestión de un Centro de Educación Infantil para Utrera mediante la adjudicación de una parcela de titularidad municipal, se presentan dos ofertas por las siguientes entidades:

-INNOVAIN, S.A.

-ASEF, S.L.

El estudio de las propuestas presentadas, según los criterios de valoración reflejados en el pliego de cláusulas jurídico-administrativas (puntos 11.2, 11.3 y 11.4) es el siguiente:

CRITERIOS VALORABLES	INNOVAIN S.A.	ASEF S.L.
Experiencia en Dirección y Gestión de Centros	No consta	Varias escuelas infantiles en distintas poblaciones
Proyecto Pedagógico	- Desarrolla proyecto (buena organización)	- Desarrolla proyecto - Aporta material - Editorial propia - Gestión informatizada/web - Certificado ISO de calidad
Escuela de Padres	No desarrollo	- Escuela de Familias - Servicio Psicopedagógico
Mejora del canon	Oferta 7	Oferta 5

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 123 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Teniendo en cuenta los criterios establecidos, se estima que la valoración de estas dos propuestas es:

CRITERIOS VALORABLES	INNOVAIN S.A.	ASEF S.L.
Experiencia en Dirección y Gestión de Centros	0	20
Proyecto Pedagógico	6	7
Escuela de Padres	4	7
Mejora del canon	20	10
TOTAL	30	44

En vista de los resultados de la anterior valoración, se estima que la empresa ASEF, S.L. es la más conveniente. Utrera, a 18 de Febrero de 2.010 . Fdo.: Mercedes Vázquez Alcántara Psicóloga de la Delegación de Educación."

Expuestos los argumentos de los referidos informes la Mesa de Contratación, asumiendo los mismos y con el voto favorable de todos sus miembros acuerda proponer al **PLENO** resuelva lo siguiente:

Primero: Adjudicar provisionalmente el expediente de contratación de "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m² de superficie de equipamiento S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana" a la empresa "ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L." con CIF: B91244079 representada por Dña. Beatriz Simón Fernández con DNI: 28.912.112-P elevándose a definitiva mediante resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente contratación.

Segundo: Fijar como canon a aportar por la empresa adjudicataria CINCO PLAZAS de libre disposición para el Ayuntamiento (valoradas económicamente cada una de ellas en la cantidad 274€ mensuales).

Tercero: Notificar al adjudicatario la resolución, requiriendo al propio tiempo a aquél, con el fin de que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 124 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Cuarto: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos y extendiéndose de la misma la presente acta, que, visada por el Sr. Presidente, firma la Secretaria que certifica.- **EL ALCALDE.- Fdo.: -Francisco Jiménez Morales.- LA SECRETARIA.- Fdo.: -Irene Corrales Moreno"**

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar provisionalmente el expediente de contratación de "Concesión mediante la constitución de un derecho de superficie en la Parcela de 1.609m² de superficie de equipamiento S.I.P.S.-2 en el Plan Parcial del Sector SUP-9 del Plan General de Ordenación Urbana" a la empresa "ACTUACIONES SOCIALES PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L." con CIF: B91244079 representada por Dña. Beatriz Simón Fernández con DNI: 28.912.112-P elevándose a definitiva mediante resolución acreditativa del cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la presente contratación.

SEGUNDO: Fijar como canon a aportar por la empresa adjudicataria CINCO PLAZAS de libre disposición para el Ayuntamiento (valoradas económicamente cada una de ellas en la cantidad 274€ mensuales).

TERCERO: Notificar al adjudicatario la resolución, requiriendo al propio tiempo a aquél, con el fin de que, en el plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CUARTO: Formalizar el contrato en el plazo de CINCO días hábiles a contar a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

QUINTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación, a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 125 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 14°.- ASUNTOS URGENTES.

Por el **Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14°.1 (039/2010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a “Modificación de Ordenanza Fiscal”. Aprobación Provisional

La Corporación, por once votos a favor y diez abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14°.1 (039/2010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL”. APROBACIÓN PROVISIONAL

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Economía y Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación provisional de la “Modificación de Ordenanza Fiscal”, que dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- Con ocasión de la entrada en vigor, el pasado 28 de diciembre, de la Nueva Directiva Europea de Servicios, que vino a modificar la tramitación para la apertura de establecimientos, desde esta Delegación de Hacienda, proponemos la adaptación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura a la normativa vigente.

Por todo ello, visto el informe económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que sirve de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en la ordenanza tributaria que se adjunta como anexo a esta propuesta, la modificación de la

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 126 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que pasará a ser la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura o primera instalación de establecimientos, y adaptación normativa en lo que se refiere a Hecho Imponible(que pasará a ser la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos), Devengo (que se vincula a la presentación de la declaración responsable o al inicio de la actividad municipal correspondiente, según el caso) y el Régimen de Declaración e Ingreso(vinculado igualmente a la declaración responsable y/o el inicio de la actividad municipal pertinente).

Segundo.- De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Cuarto.- Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados."

Visto el Informe de Intervención, que literalmente dice:"**INFORME DE INTERVENCIÓN.-** Por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento se presenta, para su toma en consideración por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que cambiará su denominación por la de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura o primera instalación de establecimientos, y se adaptará a la normativa vigente.

Examinado el expediente instruido al efecto por esta Intervención se tiene a bien emitir el siguiente

- INFORME -

Primero.- Las modificaciones propuestas se realizan al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en referencia a la potestad reglamentaria del Ayuntamiento.

Segundo.- Consta el informe técnico-económico necesario para la modificaciones la Ordenanza fiscal reguladora objeto del presente, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que resulta acreditado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.1 del mencionado Texto refundido.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	127 / 151
 elqFgXbXiBk=				

Tercero.- En cuanto al procedimiento de modificación, éste, a tenor de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, será el siguiente:

1.- Aprobación provisional por el Pleno, por mayoría simple.

2.- Exposición al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por espacio de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo plenario. Si hay reclamaciones el Pleno deberá resolverlas adoptando el acuerdo definitivo.

4.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya llevado a cabo dicha publicación."

Visto el Informe Técnico Economista, que resulta del siguiente tenor literal: "**INFORME TÉCNICO ECONÓMICO MODIFICACIÓN ORDENANZAS 2010(EXPTE.3)**.- El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de elaborar una Memoria económico financiera o Informe técnico económico para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

La Ordenanza fiscal nº9, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, vigente en la actualidad, con la entrada en vigor el pasado 28 de diciembre de la Directiva Comunitaria de Servicios, que afecta en gran medida a los trámites y licencias que hasta esa fecha eran preceptivos para la apertura de establecimientos, resulta imprescindible adaptar esta norma a la legalidad vigente.

Debido a que, en la mayoría de los casos, desaparece la obligación de obtener licencia de apertura, y basta con presentar una declaración responsable en la que se haga constar que el establecimiento reúne todos los requisitos técnicos y legales de apertura, y que aun cuando se simplifica el procedimiento para el ciudadano, la administración debe efectuar prácticamente las mismas tareas administrativas y técnicas, o incluso más, la denominación de la Ordenanza fiscal nº9, pasará a ser, la de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura o primera instalación de establecimientos, y deben ser reestructurados los artículos que se refieran a la solicitud de licencias, sustituyendo la misma por la presentación de la declaración responsable, y adaptándolos a las circunstancias actuales.

Pero, lo que en este informe interesa es lo que se refiere a la cuantificación de las tarifas, y las mismas no tienen por qué variar, pues la tramitación administrativa y técnica que se debe llevar ahora, resulta incluso, si cabe, más compleja que la que se venía realizando. Las tarifas vigentes continúan

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 128 / 151
 elqFgXbXiBk=			

estando justificadas con los cambios normativos sufridos, y la única alteración que deben sufrir es la de la denominación antes mencionada."

“ORDENANZA NÚMERO 9.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA O PRIMERA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 1º.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Tramitación Administrativa y Técnica para la Apertura o Primera Instalación de Establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa que requiere la apertura de locales de negocio, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice, o para la apertura de cualquier establecimiento de uso colectivo.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento o del inmueble de uso colectivo para su utilización.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) El cambio de titularidad del establecimiento, si lleva aparejado actividad administrativa de comprobación.
- e) La nueva puesta en marcha de una actividad, tras su cierre por un periodo superior al año.

3. Se entenderá por establecimiento a los efectos de esta Ordenanza, toda edificación, recinto o espacio delimitado y ubicado en un emplazamiento fijo(permanente o provisional) y determinado, esté o no abierto al público, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial, profesional, artística y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Las que sirvan de auxilio o complemento para aquellas, o tengan relación con ella en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, tales como, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos, estudios, exposiciones y, en general, las que utilicen cualquier establecimiento.

ARTICULO 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	129 / 151
 elqFgXbXiBk=				

el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, así como los titulares de los inmuebles de uso colectivo sin destino específico.

ARTICULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- Tarifa.

Las tarifas(en euros) de este tramitación se satisfarán por una sola vez, de acuerdo con lo siguiente:

I. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	
A. BARES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y SIMILARES (hasta 100 m2)	
SIN MÚSICA	290
CON MÚSICA	435
TERRAZAS DE VERANO	145
FIESTAS OCASIONALES	145
B. ESTABLECIMIENTOS SECTOR ALIMENTARIO.	
CARNICERÍAS/ PESCADERÍAS (hasta de 100m2)	380
SUPERMERCADOS/ AUTOSERVICIOS menores de 400 m2	560
HIPERMERCADOS DE 400M A 1500M (hasta de 600m2)	1330
GRANDES SUPERFICIES DE MÁS DE 1500M (hasta de 1.500m2)	2795
RESTO DE ESTABLECIMIENTOS (hasta de 100m2)	160
C. HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES.	
DE 4 Y 5 ESTRELLAS	17,40 €/Habitación
DE 2 Y 3 ESTRELLAS	4,30 €/Habitación.
RESTO	3,00 €/Habitación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 130 / 151
 elqFgXbXiBk=			

D. OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	
BANCOS Y CAJAS DE AHORRO	1435
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS Y AGENCIAS DE SEGUROS	380
CONSULTORIOS SANITARIOS Y VETERINARIOS	620
GASOLINERAS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE Y SIMILARES	3170
SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGOS (hasta de 100m2)	180
SALAS DE ESPECTÁCULOS, BAILE Y DISCOTECAS	3450
ESPECTÁCULOS FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	590
TALLERES DE REPARACIONES (hasta de 100m2)	340
RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (hasta de 100m2)	245
RESTO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL MENOR (hasta de 100m2)	200

E. INSTALACIONES SIN ACTIVIDAD INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.	
ALMACENES (hasta de 100m2)	360
GARAJES COMUNITARIOS	1,80€/M2
PISCINAS COLECTIVAS (hasta de 100m2)	180
ASOCIACIONES BENÉFICAS SIN ANIMO DE LUCRO	15
OTRAS INSTALACIONES DE USO COLECTIVO (hasta de 100m2)	75

F. INSTALACIONES FABRILES E INDUSTRIALES/ OTRAS INSTALACIONES	
BASE = CUOTA TRIBUTARIA DE IAE f(cuota tarifa, superficie útil)	TIPO IMPOSITIVO = 50%

2. TRASPASOS	20 €
3. AMPLIACIONES	SUPERFICIE AMPLIADA/TOTAL SUPERFICIE * CUOTA APLICABLE.
4. EXCESO POR CADA 100M2 o fracción	20,40 € (EN LOS CASOS EN QUE RESULTE APLICABLE)

NOTA: Las cuotas del IAE a que hace referencia en el apartado f) anterior se tomará por su importe íntegro anual sin tener en consideración las bonificaciones que por cualquier concepto pueda corresponderles.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 131 / 151
 elqFgXbXiBk=			

ARTICULO 6º.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 7º.-Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la declaración responsable para la apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin mediar declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles.

ARTICULO 8º.- Régimen de Declaración e Ingreso.

1. Las personas interesadas en la apertura de un establecimiento presentarán previamente, en el Servicio de Atención al Ciudadano, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad a desarrollar en el local, acompañada de la documentación pertinente en cada caso y contrato de alquiler o título de adquisición del local, así como la carta de pago de haber efectuado el ingreso de la tasa.

2. Con carácter general, el ingreso de la tasa se practicará a través de autoliquidación, mediante impreso habilitado al efecto, y será previo a la presentación de la declaración responsable correspondiente. Y, en el caso de aperturas de establecimientos sin presentación de declaración responsable, cuando los servicios técnicos municipales realicen la actividad municipal de comprobación y control correspondiente, se procederá a exigir por liquidación de ingreso directo.

ARTICULO 10º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil ocho, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 132 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional, en los términos que se establecen en la ordenanza tributaria que se adjunta como anexo a esta propuesta, la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que pasará a ser la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura o primera instalación de establecimientos, y adaptación normativa en lo que se refiere a Hecho Imponible(que pasará a ser la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos), Devengo (que se vincula a la presentación de la declaración responsable o al inicio de la actividad municipal correspondiente, según el caso) y el Régimen de Declaración e Ingreso(vinculado igualmente a la declaración responsable y/o el inicio de la actividad municipal pertinente).

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el citado artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, el presente acuerdo provisional, relativo a los puntos anteriores, así como el texto de las Ordenanzas Fiscales que se adjuntan, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

CUARTO: Durante el período de exposición pública de las ordenanzas, quienes tengan un interés directo o resulten afectados por las mismas en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados.

QUINTO: Dar traslado del expediente al Departamento de Gestión de Ingresos a efectos de continuar su tramitación.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 133 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14°.2 (040/2010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Adecuación de los caminos de servicio de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a las características de carreteras”

La Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14°.2 (040/2010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DE SERVICIO DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR, A LAS CARACTERÍSTICAS DE CARRETERAS”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta corporativa relativa a la Adecuación de los caminos de servicio de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a las características de carreteras”, que dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- Los Grupos Municipales del P.A., P.S.O.E. y P.P., en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente

**MOCIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante muchos años los vecinos de Pinzón y Chapatales se han visto obligados a transitar por la única vía que les comunica con el municipio de Los Palacios y con la N IV, dicha vía, dependiente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, hoy en día la Agencia Andaluza del Agua, hace años que se encuentra en mal estado, como así lo corroboran las señales colocadas desde hace ya unos 8 años limitando la velocidad y avisando del mal estado de la carretera. Además del estado deplorable en que se encuentra, está prácticamente sin señalizar, sin protecciones en los distintos puentes existentes, además de tener un punto muy peligroso en la curva que encuentra a la altura de Los Chapatales. Debido al estado de la misma se han producido numerosos accidentes, siendo alarmante

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	134 / 151
 elqFgXbXiBk=				

los producidos en los últimos años, en los que han perdido la vida al menos 8 personas, especialmente en el punto mencionado anteriormente.

En el protocolo general entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, hoy Agencia Andaluza del Agua, y la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla para la adecuación de la red de caminos articuladores de la zona regable del Bajo Guadalquivir a las características de carreteras, firmado por D. Francisco Tapia, como presidente de la CHG, y D. Fernando Rodríguez Villalobos, presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, se expone:

Primero, que con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir se construyeron una serie de caminos de servicio como elementos auxiliares o complementarios de la citada Zona Regable.

Segundo, que parte de la infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir un total de 10 caminos con una longitud total de 69,40 kms, ha quedado fijada como Red Articuladora de caminos, todo ello de acuerdo con las reuniones mantenidas en la Subdelegación del Gobierno de Sevilla y los criterios de conexión de poblado con carreteras importantes u otros poblados. Concretamente, afectan al término de Utrera el camino de los Palacios a Chapatales y Pinzón, SE-9020, con una longitud de 9,6 km., y el camino desde la A-471 a Trajano, con una longitud de 2,3 km.

Tercero, dado que ambas instituciones son conscientes de que dichos caminos han dejado de servir a la finalidad específica para la que fueron construidos, y se han convertido en caminos de uso público por los vecinos de los términos municipales a los que pertenecen, resulta necesario realizar una serie de actuaciones en todo su trazado para adecuar el ancho de las calzadas y mejorar la seguridad de los mismos.

Por todo lo expuesto, Los Grupos Municipales del PA, PSOE y PP presentan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Instar a la Agencia Andaluza del Agua para que se cumpla la Cláusula Primera del citado protocolo y se adecuen las vías citadas a las características de carreteras, a fin de proceder a su entrega por la Agencia Andaluza del Agua a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo: Instar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que, como marca el protocolo, redacte los proyectos y la Agencia Andaluza del Agua realice las obras necesarias de normalización del ancho de la calzada y la restitución de la señalización vertical y horizontal.

Tercero: Dar traslado a la Agencia Andaluza del Agua, Diputación Provincial de Sevilla y Consejería de Gobernación del presente acuerdo."

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 135 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar a la Agencia Andaluza del Agua para que se cumpla la Cláusula Primera del citado protocolo y se adecuen las vías citadas a las características de carreteras, a fin de proceder a su entrega por la Agencia Andaluza del Agua a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDO: Instar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que, como marca el protocolo, redacte los proyectos y la Agencia Andaluza del Agua realice las obras necesarias de normalización del ancho de la calzada y la restitución de la señalización vertical y horizontal.

TERCERO: Dar traslado a la Agencia Andaluza del Agua, Diputación Provincial de Sevilla y Consejería de Gobernación del presente acuerdo.

Por la **Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.3 (041/2010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “La grave situación de crisis estructural que padece el Sector Agrario”

La Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.3 (041/2010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “LA GRAVE SITUACIÓN DE CRISIS ESTRUCTURAL QUE PADECE EL SECTOR AGRARIO”

Por la Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a propuesta corporativa, relativa a “La grave situación de crisis estructural que padece el Sector Agrario”, que dice:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	136 / 151
 elqFgXbXiBk=				

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- Los Grupos Municipales del P.A., P.S.O.E. y P.P., en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente

MOCIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses las intensas lluvias han provocado numerosos daños en nuestra comunidad al igual que en nuestro municipio, siendo el agrario uno de los sectores más castigados, donde las pérdidas y daños han sido cuantiosas.

Ante la grave situación de crisis estructural que padece el Sector Agrario en general, ésta se ha visto agravada considerablemente por las intensas y copiosas precipitaciones de los últimos meses provocando numerosas inundaciones en muchas explotaciones agrícolas y ganaderas de nuestro municipio, con la consiguiente pérdida de cultivos (cereales, remolacha, alfalfa, arboleda, hortalizas, etc...) y numerosas cabezas de ganado, pudiendo ascender las pérdidas, a pesar de no estar totalmente cuantificadas por la Oficina Comarcal Agraria de la Junta de Andalucía existente en Utrera, y según algunas entidades agrarias, a unas 2500 a 3000 hectáreas desaparecidas o gravemente dañadas, así como centenares de cabezas de ganado.

De igual manera, son muchos los daños en infraestructuras como caminos rurales y desagües o arroyos en nuestro Municipio y, especialmente, en El Palmar de Troya, así como en las pedanías de Trajano, Guadalema de los Quinteros y Pinzón. Esta situación viene a agravar aún más la maltrecha economía de muchos agricultores utreros, que ven como han desaparecido sus cosechas y gran parte de su ganado con las consiguientes pérdidas económicas que ello representa."

Por todo lo expuesto, Los Grupos Municipales del PA, PSOE y PP presentan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Convocar con carácter urgente la Comisión de Agricultura

Segundo: Que la Delegación de Provincial de Agricultura y Pesca a través de la Oficina Comarcal Agraria de la Junta de Andalucía en Utrera ponga los medios técnicos necesarios para poder llevar a cabo una correcta valoración de los daños y pérdidas causadas por el temporal.

Tercero: Solicitar al Gobierno de España la exención del IBI rústico .

Cuarto: Solicitar a la Consejería de la Agricultura, dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR), el arreglo de los caminos rurales dañados por el temporal.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 137 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Quinto: Solicitar al Ministerio del Interior , Hacienda , Medio Ambiente, Rural y Marino y las distintas consejerías de la Junta de Andalucía, que se apliquen las medidas necesarias para paliar en lo posible las pérdidas de los agricultores y ganaderos afectados.

Sexto: Instar a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, a que se proceda a la limpieza y mejoras del gran número de kilómteros de arroyosd existentes en nuestro término municipal y que son uno de los principales causantes de inundaciones y pérdidas de las infraestructuras rurales, cultivos y ganado.

Séptimo: Instar a las consejerías de Presidencia y gobernación de la Junta de Andalucía a que se amplíen las ayudas al sector agrario a través del Plan Especial Económico para el Bajo Guadalquivir, como ya ocurriera desde septiembre de 2007.

Octavo: Dar traslado de todos lo acuerdos a los Mnisterios del Gobierno de España y a las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes."

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Convocar con carácter urgente la Comisión de Agricultura.

SEGUNDO: Que la Delegación de Provincial de Agricultura y Pesca a través de la Oficina Comarcal Agraria de la Junta de Andalucía en Utrera ponga los medios técnicos necesarios para poder llevar a cabo una correcta valoración de de daños y pérdidas causadas por le temporal.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de España la exención del IBI rústico.

CUARTO: Solicitar a la Consejería de la Agricultura, dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR), el arreglo de los caminos rurales dañados por el temporal.

QUINTO: Solicitar al Ministerio del Interior , Hacienda , Medio Ambiente, Rural y Marino y las distintas consejerías de la Junta de Andalucía, que se apliquen las medidas necesarias para paliar en lo posible las pérdidas de los agricultores y ganaderos afectados.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 138 / 151
 elqFgXbXiBk=			

SEXTO: Instar a la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía, a que se proceda a la limpieza y mejoras del gran número de kilómetros de arroyos existentes en nuestro término municipal y que son uno de los principales causantes de inundaciones y pérdidas de las infraestructuras rurales, cultivos y ganado.

SÉPTIMO: Instar a las consejerías de Presidencia y gobernación de la Junta de Andalucía a que se amplíen las ayudas al sector agrario a través del Plan Especial Económico para el Bajo Guadalquivir, como ya ocurriera desde septiembre de 2007.

OCTAVO: Dar traslado de todos los acuerdos a los Ministerios del Gobierno de España y a las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes.

Por la **Concejal, Delegada de Solidaridad**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.4 (042/2010)**.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Grave situación del pueblo de Haití tras los terremotos acaecidos al comienzo del año 2.010”

La Corporación, por veintinueve votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.4 (042/2010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “GRAVE SITUACIÓN DEL PUEBLO DE HAITÍ TRAS LOS TERREMOTOS ACAECIDOS AL COMIENZO DEL AÑO 2.010”

Por la Concejal, Delegada de Solidaridad, se dio exposición a propuesta corporativa relativa a “Grave situación del pueblo de Haití tras los terremotos acaecidos al comienzo del año 2.010”, que dice:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 139 / 151
 elqFgXbXiBk=			

"**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.**- José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La noche del 12 de enero de 2010 la tragedia asoló nuevamente uno de los países más desfavorecidos y pobres del planeta (posición 150 de 177 en el IDH) y el más pobre del continente americano. Haití sufrió un terremoto de 7.3 grados en la escala de Richter, con epicentro a 17 kilómetros al sudoeste de la capital haitiana, Puerto Príncipe. Poco después de la primera sacudida tuvieron lugar tres réplicas de 5,9, otra de 5,5 y la última de 5,1.

Puerto Príncipe ha sido la ciudad más afectada, destruyendo el 70% de la capital. Derrumbe de edificios y desaparición de infraestructuras de todo tipo, escasez o inexistencia de medios para el rescate de personas, insuficiencia de la atención de urgencia a los heridos, falta de agua potable y alimentos, inexistencia de refugio y alojamiento para los damnificados y comunicaciones colapsadas son las circunstancias que describen las primeras horas tras el grave seísmo de Haití. El número de personas que necesitan asistencia humanitaria es indeterminado hasta que la gravedad del daño sea conocido pero las estimaciones realizadas por el Gobierno de Haití y por Cruz Roja Internacional apuntan cifras de más de 150 mil muertos y unos 3 millones de damnificados. Conscientes de los trágicos efectos que ha provocado el terremoto en el país, con innumerables daños humanos y materiales en un país ya de por sí devastado por la pobreza, y considerando que la FAMP y el FAMSI establece como modalidad de cooperación propia la de fortalecer la capacidad de acción humanitaria y emergencia ayudando a la coordinación de esfuerzos entre municipios y diputaciones con las ONG, administración autónoma, entidades financieras y sociedad en general.

Teniendo en cuenta la necesaria articulación al máximo nivel con las acciones emprendidas desde otras entidades locales andaluzas y el fomento de acciones conjuntas que garanticen una ayuda eficaz especialmente en la fase de reconstrucción del país de manera coherente con otras instancias regionales, nacionales y multilaterales, con las instituciones haitianas, especialmente municipales, así como organizaciones no gubernamentales.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 140 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Por ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Expresar la solidaridad de esta corporación municipal con el pueblo de Haití y el compromiso de apoyo con la emergencia y reconstrucción en el país.

Segundo: Promover las acciones tendentes a movilizar la solidaridad de la ciudadanía y la sensibilización de la opinión pública.

Tercero: Apoyar, en la medida de las posibilidades, las acciones que en el marco de la campaña iniciada desde los municipios andaluces a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se establezcan.

Cuarto: Sumarse al llamamiento de algunos países y ONGD por la cancelación total de la deuda externa que Haití tiene con el Club de París y organismos financieros como el Fondo Monetario Internacional (FMI), cifrada en más de 891 millones de dólares."

Quinto: Trasladar dicho acuerdo al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."

Analizada la propuesta del Grupo Municipal Andalucista, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Expresar la solidaridad de esta corporación municipal con el pueblo de Haití y el compromiso de apoyo con la emergencia y reconstrucción en el país.

SEGUNDO: Promover las acciones tendentes a movilizar la solidaridad de la ciudadanía y la sensibilización de la opinión pública.

TERCERO: Apoyar, en la medida de las posibilidades, las acciones que en el marco de la campaña iniciada desde los municipios andaluces a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se establezcan.

CUARTO: Sumarse al llamamiento de algunos países y ONGD por la cancelación total de la deuda externa que Haití tiene con el Club de París y organismos financieros como el Fondo Monetario Internacional (FMI), cifrada en más de 891 millones de dólares."

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 141 / 151
 elqFgXbXiBk=			

QUINTO: Trasladar dicho acuerdo al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.5 (043/2010).**- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Andalucista, relativa a “Reivindicar la no discriminación laboral y salarial de la mujer en España”

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 14º.5 (043/2010).- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y ANDALUCISTA, RELATIVA A “REIVINDICAR LA NO DISCRIMINACIÓN LABORAL Y SALARIAL DE LA MUJER EN ESPAÑA”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a propuesta conjunta de los Grupos Municipales Popular y Andalucista, relativa a “Reivindicar la no discriminación laboral y salarial de la mujer en España”, que dice:

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.- Los Grupos Municipales del Partido Popular y Partido Andalucista, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 142 / 151
 elqFgXbXiBk=			

MOCIÓN
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 1, que *"las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria"*.

Añade: *"esta Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo"*.

Y, respecto de la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo, el artículo 5 dispone expresamente:

"El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas."

Sin embargo conocemos ahora el último dato de la discriminación salarial de la mujer en el mercado laboral, según el cual las mujeres en España ganaron en 2007 un 17,6% menos de media que los hombres, según un estudio difundido por el Ejecutivo comunitario, una diferencia que en el caso del conjunto de la Unión Europea se reduce al 17,4%.

En el último año la tasa de desempleo femenino se ha incrementado en cuatro puntos, situándose en la actualidad en el 19,07%, según la Encuesta de Población Activa del último trimestre de 2009.

La tasa de empleo de las mujeres en nuestro país es del 53,27%, mientras que la de los hombres es del 66,34%, muy lejos del objetivo del 60% de empleo femenino fijado por la Unión Europea en la Agenda de Lisboa para el 2010.

Tampoco se han cumplido otras previsiones de la Ley de Igualdad respecto de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de los

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA	143 / 151
 elqFgXbXiBk=				

cargos de responsabilidad de la Administración, así como en los órganos de dirección de las empresas.

Por ello y ante la celebración del Día Internacional de la Mujer se hace imprescindible reivindicar la no discriminación laboral y salarial de la mujer en España y por eso el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Andalucista eleva al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de la Nación, como poder público especialmente responsable de dar ejemplo en el cumplimiento de la Ley de Igualdad, a:

- Fomentar el empleo femenino con el objetivo de alcanzar las tasas de empleo establecidas por la Unión Europea en la Agenda de Lisboa.
- Combatir la discriminación salarial femenina, haciendo efectivas las medidas aprobadas en el Congreso de los Diputados el 6 de mayo del año pasado en la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular contra la discriminación salarial femenina.
- Garantizar el efectivo cumplimiento del artículo 45 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que establece que las empresas de más de 250 trabajadores tendrán que elaborar planes de igualdad.
- Establecer políticas de conciliación de la vida laboral y familiar como son: el fomento de las jornadas a tiempo parcial, el teletrabajo, la flexibilidad de horarios, etc, tanto para los hombres como para las mujeres.

Segundo: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Igualdad, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.”

Analizada la propuesta conjunta de los Grupos Municipales Popular y Andalucista, la Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones (Sres. Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sánchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Cortés Benavides, Pérez Vázquez, y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Utrera insta al Gobierno de la Nación, como poder público especialmente responsable de dar ejemplo en el cumplimiento de la Ley de Igualdad, a:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 144 / 151
 elqFgXbXiBk=			

- Fomentar el empleo femenino con el objetivo de alcanzar las tasas de empleo establecidas por la Unión Europea en la Agenda de Lisboa.
- Combatir la discriminación salarial femenina, haciendo efectivas las medidas aprobadas en el Congreso de los Diputados el 6 de mayo del año pasado en la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular contra la discriminación salarial femenina.
- Garantizar el efectivo cumplimiento del artículo 45 de la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que establece que las empresas de más de 250 trabajadores tendrán que elaborar planes de igualdad.
- Establecer políticas de conciliación de la vida laboral y familiar como son: el fomento de las jornadas a tiempo parcial, el teletrabajo, la flexibilidad de horarios, etc, tanto para los hombres como para las mujeres.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Igualdad, al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y a los Portavoces Parlamentarios de las Cortes.

Por el Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 14º.6 (044/2010).**- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, relativa a “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”. Aprobación.

La Corporación, por trece votos a favor y ocho abstenciones, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 145 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 14º.6 (044/2010).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A “PROYECTOS DE OBRAS ACOGIDOS A LA FINANCIACIÓN POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de los “Proyectos de Obras acogidos a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local”, que dice:

"PROPUESTA DEL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.- Vista Resoluciones de los días 12 y 25 de febrero de 2010, así como la del día 3 de marzo de 2010, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que autoriza la financiación de proyectos de inversión con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Visto que el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de noviembre por el que se crea el fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local está destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

En consecuencia, **VENGO EN PROPONER** a este Excmo. Ayuntamiento **Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los Proyectos de Obras acogido a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local siguientes:

Nº de Orden	Denominación de la obra	Presupuesto Inversión Proyectada
1	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS ZONA DEPORTIVA NARANJAL CENTENARIO CONSOLACIÓN	199.771,00 €

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 146 / 151
 elqFgXbXiBk=			

3-4	RECUPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL CAMINOS PEATONALES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN y REDACCIÓN DE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CAMINOS PEATONALES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN	375.974,44 €
5	TERMINACIÓN PISTAS DEPORTIVA NARANJAL CENTENARIO CONSOLACIÓN	145.555,00 €
7	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN HISTÓRICA DE ALBERCAS Y FUENTES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN	75.043,00 €
8	CONSTRUCCIÓN ASEOS Y ELECTRICIDAD CENTRO SOCIAL-CULTURAL DE USOS MÚLTIPLES SITA AVD. CONSTELACIÓN CORONA BOREAL S/N	300.000,00 €
9	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS URBANOS ZONA CASCO HISTÓRICO	108.793,76 €
10	CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL EN BDA EL CARMEN	109.576,24 €
11	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	68.872,61 €
13	ADECUACIÓN CENTRO CULTURAL PARA LA JUVENTUD EN ZONA DE LOS SILOS	189.625,64 €
14	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO Y CUBIERTA CENTRO EDUCATIVO TALLERES DE EMPLEO CALLE VERA CRUZ	104.165,22 €
15	CONSTRUCCIÓN ASEOS PÚBLICOS CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	102.750,27 €
16	ADECUACIÓN ZONA DEPORTIVA POBLADO DE PINZÓN	36.352,08 €
17	CERRAMIENTO ZONA DEPORTIVA POBLADO DE TRAJANO	82.848,09 €
18	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS	47.305,28 €

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 147 / 151
 elqFgXbXiBk=			

20	CONSTRUCCIÓN SALÓN DE ACTOS CENTRO EDUCATIVO DEL CONSERVATORIO C/ CURRO GUILLÉN	96.356,24 €
21	REPARACIÓN ASEOS COLEGIO PÚBLICO TIERNO GALVAN	20.558,74 €
22	REPARACIÓN ASEOS C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	18.024,76 €
23	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LOS SALESIANOS	77.605,95 €
26	MEJORAS DE LA CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL	96.380,04 €
27	MEJORA DE CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL CENTRO EDUCATIVO BDA. LOS OLIVAREROS	71.622,31 €
31	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN DEPORTIVO CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	35.202,95 €

Segundo.- Nombrar como Director Técnico de las obras nº 18, 23,26 y 27 a D. Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y para el resto de proyectos al Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a la Intervención de Fondos, a la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras y la Secretaría General, a los efectos de tramitar el expediente."

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras e Infraestructuras, la Corporación, por veintiún votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Proyectos de Obras acogido a la financiación por el Ministerio de Política Territorial con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local siguientes:

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 148 / 151
 elqFgXbXiBk=			

Nº de Orden	Denominación de la obra	Presupuesto Inversión Proyectada
1	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS ZONA DEPORTIVA NARANJAL CENTENARIO CONSOLACIÓN	199.771,00 €
3-4	RECUPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL CAMINOS PEATONALES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN y REDACCIÓN DE PROYECTO RECUPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL DE CAMINOS PEATONALES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN	375.974,44 €
5	TERMINACIÓN PISTAS DEPORTIVA NARANJAL CENTENARIO CONSOLACIÓN	145.555,00 €
7	RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN HISTÓRICA DE ALBERCAS Y FUENTES NARANJAL CENTENARIO DE CONSOLACIÓN	75.043,00 €
8	CONSTRUCCIÓN ASEOS Y ELECTRICIDAD CENTRO SOCIAL-CULTURAL DE USOS MÚLTIPLES SITA AVD. CONSTELACIÓN CORONA BOREAL S/N	300.000,00 €
9	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES RESIDUOS URBANOS ZONA CASCO HISTÓRICO	108.793,76 €
10	CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL EN BDA EL CARMEN	109.576,24 €
11	CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	68.872,61 €
13	ADECUACIÓN CENTRO CULTURAL PARA LA JUVENTUD EN ZONA DE LOS SILOS	189.625,64 €
14	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO Y CUBIERTA CENTRO EDUCATIVO TALLERES DE EMPLEO CALLE VERA CRUZ	104.165,22 €
15	CONSTRUCCIÓN ASEOS PÚBLICOS CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	102.750,27 €

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 149 / 151
 elqFgXbXiBk=			

16	ADECUACIÓN ZONA DEPORTIVA POBLADO DE PINZÓN	36.352,08 €
17	CERRAMIENTO ZONA DEPORTIVA POBLADO DE TRAJANO	82.848,09 €
18	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTEROS	47.305,28 €
20	CONSTRUCCIÓN SALÓN DE ACTOS CENTRO EDUCATIVO DEL CONSERVATORIO C/ CURRO GUILLÉN	96.356,24 €
21	REPARACIÓN ASEOS COLEGIO PÚBLICO TIERNO GALVAN	20.558,74 €
22	REPARACIÓN ASEOS C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	18.024,76 €
23	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LOS SALESIANOS	77.605,95 €
26	MEJORAS DE LA CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL	96.380,04 €
27	MEJORA DE CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL CENTRO EDUCATIVO BDA. LOS OLIVAREROS	71.622,31 €
31	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN DEPORTIVO CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN BOSCO	35.202,95 €

SEGUNDO: Nombrar como Director Técnico de las obras nº 18, 23,26 y 27 a D. Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y para el resto de proyectos al Arquitecto Municipal D. Manuel Lima González.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a la Intervención de Fondos, a la Delegación de Obras Públicas e Infraestructuras y la Secretaría General, a los efectos de tramitar el expediente.

CUARTO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Obras, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 150 / 151
 elqFgXbXiBk=			

PUNTO 15° (037/2.010).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2.010 DEL N° 00001 AL 00512.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero de 2.010 del n° 00001 al 00512., al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero de 2.010 del n° 00001 al 00512.

PUNTO 16° (038/2010).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de febrero de 2.010 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: elqFgXbXiBk= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	19/03/2010 12:34:53
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	elqFgXbXiBk=	PÁGINA 151 / 151
 elqFgXbXiBk=			